

2021

# Presas en mi ciudad, atrapada en libertad : inclusión laboral de mujeres que transitaron la Unidad Penal N°50 en la ciudad de Mar del Plata, supervisadas por la Delegación N°1 del Patronato de Liberados en el año 2019

Iturrarte, Mara Luciana

---

<http://kimelu.mdp.edu.ar/xmlui/handle/123456789/383>

*Downloaded from DSpace Repository, DSpace Institution's institutional repository*

Tesis de grado - Lic. en Trabajo Social

# “PRESA EN MI CIUDAD, ATRAPADA EN LIBERTAD”

Mara Luciana  
Iturrarte

Florencia  
Stellato

Antonella  
Zapata





UNIVERSIDAD NACIONAL  
*de* MAR DEL PLATA  
.....

**Facultad de Ciencias de la Salud y Trabajo Social**

**Departamento Pedagógico de Trabajo Social**

**Título**

**“PRESA EN MI CIUDAD, ATRAPADA EN LIBERTAD”**

Inclusión laboral de mujeres que transitaron la Unidad Penal N° 50 en la ciudad de Mar del Plata, supervisadas por la Delegación N.º I del Patronato de Liberados en el año 2019.

Medvescig Florencia

Directora

Adler Federico

Co-director

## AGRADECIMIENTOS

**Gracias** a todxs los que de una u otra manera fueron y son parte de este proyecto.

A mi familia por su amor desmedido, por apoyarme, creer y estar presente en este camino que hoy empieza a tomar forma, en especial a mi abuela, que me acompañó y festejó cada logro como si fuese propio.

A mis amigxs, por estar, acompañarme e incentivarme a no bajar los brazos cuando me encontraba perturbada.

A las amigas que la Universidad me obsequió, con quienes compartí marchas, debates y estudios, espero que la vida nos siga encontrando siempre juntas.

A Pato, por caminar a mi lado, por confiar en mí y ayudarme a enfrentar los miedos.

A Anto y a Flor, ya que, sin ellas todo esto no hubiese sido posible, por superar las adversidades y también disfrutar del camino, codo a codo.

Y, por último, pero no menos importante a Flor y Fede, por acompañarnos y guiarnos en la construcción de esta tesis.

**Iturrarte Mara**

*“No hay dos fuegos iguales (...) otros arden la vida con tantas ganas que no se puede mirar sin parpadear y quien se acerca, se enciende” (Galeano)*

Gracias a cada uno de ustedes que con su fuego me formaron, me acompañaron, me sostuvieron y guiaron.

A Mamá, Papá y Valen, por confiar siempre en mí.

A mi abuela por ser un ejemplo de lucha, quien me enseñó a nunca quedarme callada.

A Eze, por estar siempre a la par mío, agarrándome la mano.

A Maru y Anto, que hicieron del último tramo algo hermoso y constructivo.

A Belu, Agus, Ro y Rochi por ser las colegas y amigas que quiero al lado siempre.

A Flor y Fede que nos acompañaron y guiaron en el último paso de esta etapa.

**Stellato Florencia**

*¿Qué tal si deliramos por un ratito?*

*¿Qué tal si clavamos los ojos más allá de la infamia para adivinar otro mundo posible? El derecho al delirio - Galeano.*

Les estoy agradecida a todas las personas que alguna vez deliraron conmigo en todos estos años.

A aquellxs que siempre tuvieron palabras para abrazarme, motivos para quedarse, y risas para descorchar.

A mi familia por el incentivo de estudiar en la Universidad Pública.

A mis amigues por el sostén, en cada momento.

A mi novia por el amor y el orgullo de caminar de la mano.

Fortuna coincidir en este presente y alzar la voz en un mismo grito.

Siempre es hoy.

**Zapata Antonella.**



# ÍNDICE

<b>Resumen</b>	_____	<b>3</b>
<b>Introducción</b>	_____	<b>4</b>
<b>CAPÍTULO I: (Re) conocer (nos)</b>		
1.1 Planteamiento del problema	_____	<b>9</b>
1.2 Objetivos	_____	<b>11</b>
-General	_____	<b>11</b>
-Específicos	_____	<b>11</b>
1.3 Aspectos metodológicos	_____	<b>12</b>
-Fuentes primarias	_____	<b>14</b>
-Fuentes secundarias	_____	<b>15</b>
<b>CAPÍTULO II: Deconstruir para construir(nos)</b>		
2.1 De la asistencia al trabajo social emancipador.	_____	<b>17</b>
2.2 Trabajo ¿Derecho de todes o privilegio de algunos?	_____	<b>21</b>
2.3 Interseccionalidad	_____	<b>23</b>
2.4 Enfoque de derecho y perspectiva de género: una mirada superadora	_____	<b>25</b>
2.5 Ciudadanes y sujetos de derechos.	_____	<b>28</b>
<b>CAPÍTULO III: “Lo personal es político”.</b>		
3.1 Encuadre normativo. Alzando voces	_____	<b>32</b>
<b>CAPÍTULO IV: “Más allá de las paredes”</b>		
4.1 Instituciones	_____	<b>54</b>
-Servicio Penitenciario Bonaerense, Unidad Penal N° 50	_____	<b>54</b>
-Patronato de Liberados, Delegación I	_____	<b>57</b>
4.2 Estado, políticas públicas y trabajo social.	_____	<b>60</b>
<b>CAPÍTULO V: “Rompiendo muros, tejiendo redes”</b>		
5.1 Reflexiones finales	_____	<b>69</b>
5.2 Proyecto	_____	<b>78</b>
<b>Anexo</b>	_____	<b>81</b>
<b>Bibliografía</b>	_____	<b>86</b>

“Toca a quienes estamos afuera  
tejer con todas y cada una de ellas  
las amarras que logren, quizás,  
quebrar los muros y romper,  
finalmente, las cadenas”.

Anatilde Senatore.



## RESUMEN

En la ciudad de Mar del Plata, la falta de trabajo se presenta como una de las principales problemáticas, posicionándose como la ciudad con mayor desempleo en la Argentina. La presente investigación está contextualizada en el año 2019, por ende, los valores que citaremos, harán referencia al mismo. Dicho año presentó un índice de desempleo del 13,4 % el cual implicó una suba del 5,2% en relación al mismo período de 2018, con 42 mil personas sin trabajo- Indec (2019). La inclusión laboral se ha transformado en una problemática que se acrecienta a medida que pasan los años.

Esta tesis de grado tiene como fin (re)conocer, indagar y describir la situación postpenitenciaria de mujeres y su inclusión laboral en la ciudad desde la mirada del trabajo social. Como equipo, consideramos que dicha población de mujeres se encuentra afectada por diversos factores que las convierte en un grupo oprimido en relación al resto de los sujetos, es decir con menos posibilidades que los restantes personas a la hora de acceder a los derechos.

Las experiencias de las mujeres que transitaron el Servicio Penitenciario Bonaerense Unidad Penal N.º 50 en la ciudad de Mar del Plata, supervisadas por la delegación I del Patronato de Liberados, caracterizadas a partir del presente trabajo de sistematización, serán los aspectos centrales que conformen el sentido y fundamento al abordaje del tema propuesto.

Sostenemos que garantizar la inclusión laboral de estas mujeres, además de ser una responsabilidad del Estado, es un derecho, por lo tanto, debe garantizarse en caso de que así no sea. Por esta razón, consideramos necesario adentrarnos en esta temática, con el fin de visibilizar y luchar por la misma, ya que creemos que es el paso inicial para lograr modificar el statu quo actual.



## INTRODUCCIÓN

El presente trabajo se inspiró tanto en experiencias de nuestra vida cotidiana basadas en la relación existente entre el hecho de ser mujer y la inclusión laboral en la ciudad, como así también la experiencia de la práctica institucional supervisada realizada por una integrante del equipo, en la Delegación 2 del Patronato de Liberados de la ciudad de Mar del Plata en el año 2019. Dicha institución depende de la Provincia de Buenos Aires, la cual trabaja a partir de la Ley de Ejecución Penal N°12256 con personas en conflicto con la ley penal que se encuentran fuera del Servicio Penitenciario.

Creemos adecuado mencionar que en una primera instancia la tesis iba a estar abocada a la inclusión laboral de las mujeres que transitaron la unidad penal N°50 supervisadas por la Delegación II del Patronato de Liberados en el año 2019, sin embargo, como es de público conocimiento y como es detallado también en la corriente investigación, la elaboración de la misma fue realizada en un contexto de pandemia, por lo que hubo que realizar algunas modificaciones pertinentes en pos de lograr mayor viabilidad en la gestión de la investigación, una de ellas fue el cambio de delegación. La investigación finalmente analizará la inclusión laboral de las mujeres que transitaron la unidad penal N°50, supervisadas por la Delegación I del Patronato de Liberados, durante el 2019.

Ambas delegaciones se rigen por el mismo marco legal e instituciones, es por ello que creemos que el cambio de la misma no afecta de manera negativa nuestra investigación, por el contrario, lo vemos como un cambio favorable, dado que nos permitió poder llevar a cabo las entrevistas pertinentes tanto a profesionales como a mujeres en situación postpenitenciaria.

Cabe destacar, que, como equipo, no nos sentimos ajenas a la problemática, ya que nos reconocemos como mujeres que radicamos en la ciudad de Mar del Plata que, si bien en la





actualidad formamos parte de la población ocupada, entendiendo a la misma como la parte de la población económicamente activa que tiene, por lo menos, una actividad económica, esto no nos garantiza a futuro estar exentas de obstáculos en la inclusión laboral.

Lo planteado anteriormente, nos llevó a adentrarnos en territorios signados de opresiones y vulneración de derechos. Al mismo tiempo, como equipo de trabajo comenzamos a realizarnos una serie de interrogantes que dieron origen a esta tesis, como, por ejemplo: ¿Transitar por un proceso penal influye a la hora de incluirse laboralmente? ¿Y el hecho de ser mujer? ¿La suma de estas dos categorías puede provocar un impacto superior? ¿Existen dentro de la Unidad Penal N° 50 programas de formación ocupacional? En caso de que la respuesta sea afirmativa, ¿Hasta qué punto la formación ocupacional y los programas de trabajo en el penal contribuyen a la inclusión laboral postpenitenciaria? ¿Qué oportunidades tienen a su alcance las mujeres en situación postpenitenciaria para su inclusión laboral? ¿En caso de haberse incluido laboralmente, cómo lo hicieron? ¿Cuáles son las características más relevantes de los empleos a los que acceden? ¿Existen políticas de inclusión laboral? ¿Son efectivas? ¿En qué consiste la intervención del Trabajo Social ante la temática de la inclusión laboral abordada desde el Patronato?

A partir de dichos interrogantes, los cuales motivan el acto investigativo, es que nos proponemos transitar un proceso de construcción de conocimiento. Creemos que desde la intervención del Trabajo Social es necesario plantear acciones que acompañen y orienten la participación de las mujeres, desde un enfoque de derechos y desde una perspectiva de género, favoreciendo el desarrollo del papel protagónico de los sujetos en función a sus ideales. Comprendiendo al Trabajo Social, como una profesión tendiente a la construcción de una sociedad equitativa, en donde “los principios de la justicia social, los derechos humanos, la responsabilidad colectiva y el respeto a la diversidad son fundamentales para el trabajo social.”



(Ley N°27072,2014, art 4). Teniendo en cuenta lo mencionado anteriormente, sostenemos que les sujetos se encuentran en una relación de lucha constante por la satisfacción de sus necesidades, y es por esto, que creemos importante abordar esta problemática desde la mirada del Trabajo Social.

Por tanto, este trabajo tiene como fin (re)conocer, indagar y describir cómo es la situación postpenitenciaria de las mujeres en la ciudad de Mar del Plata, con respecto a su inclusión laboral desde sus experiencias de vida. Basándonos tanto en nuestra formación académica, como así también en nuestra posición ética-política es que entendemos que estas mujeres se encuentran atravesadas por diversos factores, como la pobreza, estudios incompletos en algunos casos, ser mujer sumado al hecho de haber atravesado o estar atravesando un proceso penal, lo que las convierte, en grupos oprimidos.

En cuanto a la organización del presente trabajo, el mismo estará compuesto por cinco capítulos.

En el primer capítulo, se desarrolla el planteamiento del problema que hace a esta tesis y los objetivos propuestos, tanto general como específicos, en términos de enmarcar el trabajo sobre los ejes centrales de discusión. Por otro lado, se definen los aspectos metodológicos que se tuvieron en cuenta para la realización del estudio.

En el segundo capítulo, se detallarán las categorías centrales de este trabajo y desde qué perspectiva hablamos de las mismas. Nos parece relevante detallar que adherimos al trabajo social emancipador y feminista.

En el tercer capítulo, recuperaremos las diversas miradas que las mujeres en situación postpenitenciaria y las profesionales tienen con respecto a la inclusión laboral desde sus propias



experiencias de vida, analizándolo a la luz tanto de los instrumentos internacionales, como así también de las normas de nuestro derecho interno.

En el cuarto capítulo, detallaremos las diferentes instituciones que se relacionan a la temática de la presente tesis, analizándolas desde la intervención del trabajo social, como así también mencionaremos las categorías de Estado, políticas y trabajo social.

En el quinto capítulo, se desarrollan las reflexiones a las que llegamos a lo largo de este camino, buscando en todo momento generar aportes desde la intervención del trabajo social, para poder deconstruir los espacios de opresión y vulneración de derechos, para construir espacios desde una perspectiva de género y de derechos humanos.

Y, por último, pero no menos importante mencionamos aquellas propuestas y alternativas que creemos se pueden implementar ante la problemática con el fin del empoderamiento de las mujeres y la conquista de derechos.

Por otro lado, nos es necesario mencionar que, adherimos a Alvarez Mellado Elena cuando dice que “el género gramatical con el que alguien se refiere a sí mismo y con el que le tratan los demás tiene una inmensa trascendencia social e identitaria”, es por esto que a lo largo de esta tesis de grado se utilizará un lenguaje inclusivo- no binario (e), entendiendo que el lenguaje no binario parte de la base de reconocer y de visibilizar el derecho a la identidad de género de todes por igual, se aplica a las personas que no se autoperceben como varón ni como mujer y que pueden identificarse con un tercer género o ninguno. La implementación de dicho lenguaje, es en pos de contribuir a las ciencias sociales con el fin de que aliente a una deconstrucción, que desde nuestra militancia feminista creemos que debe verse reflejada en el lenguaje, dado que el mismo, constituye un espacio de lucha en sí mismo.

Capítulo I  
“(Re)conocer(nos)”





"Para poder plantear el problema  
vamos a tener que destruir demasiadas  
categorías que impiden pensar"

(Enrique Dussel, 1979)

## **CAPÍTULO I: (RE)CONOCER(NOS)**

### **I.1 Planteamiento del problema**

Las primeras motivaciones surgen a partir de debates, análisis e interrogantes con respecto a la división sexual del trabajo, la precarización laboral y los sistemas de opresión que nos atraviesan por el hecho de ser mujeres, dichos interrogantes se fueron transformando y adquiriendo cada vez más peso, lo que dio curso a la elaboración de esta tesis.

Como equipo, consensuamos que la presente tesis de grado tenga por objetivo (re)conocer, indagar y describir cómo es la situación postpenitenciaria de las mujeres en la ciudad de Mar del Plata, con respecto a su inclusión laboral. Llegar al mismo, nos generó varias reflexiones y debates, dado que consideramos que desde nuestra intervención podemos generar aportes que contribuyan al quehacer profesional y problematizar aquellas situaciones postpenitenciarias de las mujeres que atraviesan la institución penal.

Consideramos que es fundamental la apertura y el respeto hacia otras posturas para poder lograr un trabajo interdisciplinario consciente, rescatando la horizontalidad en nuestras intervenciones. A su vez, resaltar que es de suma importancia la relación con el contexto que rodea a los sujetos, para lo cual los trabajadores sociales deberán fomentar la construcción de redes de reflexión y aprendizaje colectivo.



Si bien, nuestra Constitución Nacional en su Art.75 *inc. 23* establece la obligación de promover medidas de acción positiva que garanticen no sólo este principio igualitario sino el pleno goce de los derechos constitucionales para todas las personas, aun hoy, “las mujeres siguen estando limitadas, pero no por su capacidad, su intelecto o su fuerza física, sino porque la situación en la que vivimos restringe sus posibilidades y pone numerosos obstáculos en su desarrollo” (D'alessandro,2019). Creemos que el hecho de que las desigualdades se produzcan en contra de los intereses de las mujeres, no son lo suficientemente visibles en algunas ocasiones, lo cual no nos afecta solamente a nosotras como mujeres, sino, también a toda la sociedad.

Cuando hablamos de la lucha de las mujeres a favor de la igualdad de derechos no lo hacemos desde una mirada o perspectiva egoísta, sino con el fin de lograr que los derechos humanos, pasen a ser realmente una realidad para todes.

Inmersas en este panorama nos propusimos investigar la situación postpenitenciaria de las mujeres y su inclusión laboral en la ciudad de Mar del Plata, desde sus experiencias, lo cual nos proponemos hacerlo desde una mirada basada en la interseccionalidad, ya que esta nos permite entender la manera en que diferentes opresiones se relacionan al momento de acceder a diferentes derechos y oportunidades.

Entendemos que es en la transformación cotidiana donde los grandes cambios sociales se producen. Como trabajadoras sociales, conocemos y trabajamos los problemas sociales estructurados a nivel macrosocial, pero materializados en lo microsociales, pudiendo elaborar intervenciones sociales que responden a la complejidad que debe ser tratada cada situación problemática. Hablar de lo microsociales es como dice Carballeda, hablar de “ese lugar de intervención donde lo macro social se expresa en lo micro, es decir en donde los grandes indicadores se expresan en los pequeños espacios” (Carballeda,2007).



Apuntamos al empoderamiento de las capacidades de los sujetos con el fin de poder transformar su vida cotidiana, ya que entendemos al Trabajo Social, como una profesión, que los considera como portadores de derechos y responsabilidades. Siendo los sujetos titulares plenos e integrales de derechos cuya garantía es responsabilidad del Estado.

Reconocer los pilares que sustentan nuestro marco teórico, ético-político adquiere relevancia, dado que nuestras intervenciones nacerán y tendrán allí su fundamento.

Con el fin de poder aportar a la transformación de la realidad en la que vivimos, es que, entendemos que debemos problematizar la realidad social y no tener una visión inmediateista de los problemas sociales.

## **I.2. Objetivos**

En base a lo planteado, los objetivos que guiarán el presente estudio serán los siguientes:

### General:

- (Re)Conocer, indagar y describir las características de inclusión laboral de las mujeres supervisadas por la Delegación I del Patronato de Liberados del Servicio Penitenciario Bonaerense Unidad Penal N.º 50 en la ciudad de Mar del Plata en el año 2019.

### Específicos

- (Re)Conocer e indagar acerca de la formación educativa y laboral de las mujeres en situación postpenitenciaria.
- Describir las trayectorias laborales de las mujeres en situación postpenitenciaria.
- Identificar cuáles son los obstáculos para la inclusión laboral de estas mujeres.



- Identificar y caracterizar las políticas públicas y/o sociales a las cuales las mujeres acuden a la hora de su inclusión laboral y cuáles son las propuestas con las que cuentan las mismas.

### **I.3 Aspectos metodológicos**

Este trabajo se enmarca dentro de los lineamientos metodológicos de la sistematización, como investigación cualitativa no positivista (Meschini, 2018), como una forma de producir conocimiento, una metodología que parte de la reflexión de la investigación.

“La investigación cualitativa se interesa por la vida de las personas, por sus perspectivas subjetivas, por sus historias, por sus comportamientos, por sus experiencias (...) e interpreta a todos ellos de forma situada, es decir, ubicándolos en el contexto particular en el que tienen lugar”. (Vasilachis de Gialdino; 2007: 33). El interés del aspecto cualitativo está puesto en comprender la conducta humana desde el propio marco de referencia de los sujetos actuantes, es decir de su subjetividad.

Entendemos que la sistematización tiene múltiples connotaciones, por ende, no todos hablamos de lo mismo cuando nos referimos a ella, por dicho motivo, es que creemos necesario expresar a qué significado adherimos.

Cuando hablamos de sistematización, lo entendemos como “un proceso de reflexión e interpretación crítica de una intervención profesional o de un aspecto de ella, que parte de la explicitación del marco epistemológico, teórico y valorativo desde el cual se intervino y desde el cual se realizará la reflexión” (Bernaldo de Quirós y Rodríguez, 2004). La misma nos posibilita cuestionar lo inmediato, el sentido oculto de las cosas, desentramar elementos teórico-político-ideológico que operan como lo dado, permite ir de lo aparente a lo no aparente, de lo





superficial a lo profundo, de lo inmediato a lo mediato, para así adquirir un posicionamiento ético-político, ya que ninguna práctica es ingenua.

Entendemos que la misma, nos abre un espacio de potencialidad para el trabajo social, ya que, posibilita construir el objeto de conocimiento a partir del objeto de intervención, el cual nunca es lineal, ni inmediato, por el contrario, es por eso que creemos necesario pensar la sistematización en términos de proceso.

Para tal fin es de vital importancia el uso de distintos instrumentos de intervención, para este trabajo, utilizaremos la entrevista, la cual se presenta como uno de los instrumentos de intervención social más complejos y relevantes. Siguiendo a Carballada, la misma “se inscribe de manera singular en los procesos de intervención social, diferenciándose de la recolección de datos o la observación. Es una forma de articulación de la palabra, la mirada y la escucha (...) Es posible pensar que la entrevista es intervención, no un procedimiento complementario a esta. (Carballada A. ,2018)

Entendemos a la misma como aquella que articula relato, historia y contexto dentro de un devenir propio de quien se expresa, cuenta, expone aquello que construyó la demanda de intervención.

Por otro lado, tendremos en cuenta también el enfoque biográfico, y lo haremos desde la perspectiva de Daniel Berteaux (2005) en la construcción del relato de vida, con el fin de conocer las experiencias de las mujeres una vez fuera del penal en relación a los procesos de inclusión laboral por los que atraviesan en el contexto de la vida cotidiana.

Adherimos al autor cuando define que los relatos de vida contienen necesariamente una mirada dinámica de la realidad social en la que se desarrolla la investigación, destacando que



“lo social no es fijo; es político y "opera" bajo la presión de fuerzas contrarias y cambiantes. Su estructura el campo de la praxis, es a su vez el objeto, el foco de la praxis.” (Berteaux, 1980)

Reconocemos, al mismo tiempo, a la mujer como protagonista del relato del cual pretendemos conocer y describir, situándola “no como un objeto de observación, de medición, sino como un informante y, por definición, como un informante mejor informado que el sociólogo que interroga, es poner en duda nuestro monopolio institucional.” (Berteaux, 1980).

Cabe destacar que al momento de realizar la investigación y recolección de datos, nos encontramos atravesados por los efectos de la pandemia de COVID-19, por este motivo, debimos adaptarnos a diversas medidas de aislamiento y posterior distanciamiento social, en donde como equipo tuvimos que buscar técnicas y herramientas alternativas, en formato virtual, para el relevamientos de datos, la realización de entrevistas y la construcción de conocimiento, lo cual influyó directamente en el desarrollo de lo empírico del presente trabajo.

### **Fuentes Primarias.**

Con el fin de llevar a cabo nuestros objetivos, retomamos registros propios de la práctica supervisada, recurrimos a nuestro cuaderno de campo y a sus anotaciones, como así también recuperamos las observaciones directas llevadas a cabo durante la práctica. Por otro lado, realizamos entrevistas semiestructuradas en profundidad tanto a mujeres en situación postpenitenciaria como a trabajadoras sociales de la Unidad Penal y de la Delegación I del Patronato de Liberados de la ciudad. Se llevaron a cabo 8 entrevistas, una de ellas a la trabajadora social de la Unidad Penal N°50, cinco a trabajadoras sociales del Patronato de Liberados Delegación I, y por último entrevistamos a dos mujeres en situación postpenitenciaria.



## **Fuentes secundarias.**

Como fuentes secundarias utilizamos artículos académicos, informes, y bibliografía especializada, también acudimos a leyes y tratados internacionales, con el objetivo de relevar estudios previos en torno al programa y la temática. Este punto, tiene como fin, recuperar el relevamiento de estudios empíricos previos que posibiliten un acercamiento a la problemática en cuestión.

Nos encontramos en un contexto socio-sanitario que desafía las formas tradicionales de investigar, ampliando miradas y creando nuevas estrategias. Dicha situación nos permitió romper con las barreras de la presencialidad como condición necesaria, para poder generar nuevos espacios y herramientas que eliminen dichas limitaciones y ampliar así, las formas de construir el trabajo de campo, generando diversos espacios de interacción entre los sujetos, los investigadores y la problemática en sí.

Capítulo II  
“Deconstruir para  
construir(nos)”





"A la mujer, le cortan sus alas  
y luego la culpan de no saber volar"

(Simone de Beauvoir)

## **CAPÍTULO II: DECONSTRUIR PARA CONSTRUIR(NOS)**

### **De la asistencia al trabajo social emancipador**

Creemos pertinente, iniciar el presente capítulo haciendo mención a los orígenes y la constitución de la profesión, de asistentes a trabajadores sociales. Consideramos relevante hacer un breve recorrido histórico, dado que no podemos ignorar de dónde venimos, por el contrario, es necesario reconocer el contexto del surgimiento de la profesión, su transformación y las luchas durante muchos años para que hoy podamos conocerla como la conocemos.

El trabajo social surge en Argentina en el marco de los procesos de industrialización y urbanización capitalista, donde convive una contradicción constante de capital-trabajo, reconociendo las necesidades que emergen y se reflejan en la vida cotidiana de las personas, potenciada por la división del trabajo dentro de un sistema capitalista que la produce y reproduce constantemente.

Los Derechos Humanos se han constituido en el eje de un cambio de paradigma en el Trabajo Social Argentino. Este cambio de paradigma se institucionaliza en dos grandes acontecimientos de relevancia para la profesión.

Uno tiene lugar en lo simbólico y el otro en lo jurídico. El primero se refiere al cambio de fecha de conmemoración del Día del Trabajador/a Social en Argentina. Este cambio se lleva a cabo en el año 2012, remplazándose el 2 de julio (Día del Asistente Social), vinculado a la



liturgia católica (Día de la Visitación), por el 10 de diciembre, Día Internacional de los Derechos Humanos.

El segundo acontecimiento es la sanción de la Ley Federal de Trabajo Social N°27.072, el 10 de diciembre de 2014, una gran conquista colectiva promovida por la Federación Argentina de Asociaciones Profesionales de Trabajo Social (FAAPSS). La sanción de esta norma fue el resultado de una lucha de más de 60 años. Dicha ley, en su Artículo 3°, establece como uno de los objetivos *“Promover la jerarquización de la profesión de trabajo social por su relevancia social y su contribución a la vigencia, defensa y reivindicación de los derechos humanos, la construcción de ciudadanía y la democratización de las relaciones sociales”*

Como puede observarse la Ley Federal de Trabajo Social establece como principio rector de las prácticas profesionales de los trabajadores sociales, la defensa de los Derechos Humanos.

Podemos decir que en el año 2012 se inició un proceso de deconstrucción del andamiaje político-ideológico construido por el proyecto profesional católico-conservador en Argentina. Se inició un nuevo proceso de legitimación del Trabajo Social como profesión, no desde el control social sino desde los Derechos Humanos como horizonte de sentido. Lo cual implica asumir una clara posición ética e ideológica en nuestra profesión, colocando la cuestión de los Derechos Humanos como eje central de nuestro proyecto ético-político como colectivo profesional.

Se trata de un cambio profundo de paradigma, que implica la consolidación de un proyecto socio-profesional que aspira a la emancipación social de nuestro pueblo y lucha por conseguirlo como norte y principio rector (Martínez & Agüero, 2017, p. 109).



No se trata de un simple cambio de fecha. Se trata de un acto simbólico trascendental y de gran importancia para la construcción de nuevos procesos identitarios, nuevas subjetividades, nuevas prácticas profesionales y nuevos paradigmas en la formación profesional de los trabajadores sociales.

Creemos importante nombrar estos hitos ya que reflejan una posición ético-política de cómo nos concebimos a nosotres mismos y a los sujetos, desde qué perspectiva, no desde una forma verticalista asumiendo que somos los mesías que vamos a transmitir/asistir sabiduría a una persona que no posee conocimiento previo. Al contrario, vamos a reconocerles como sujetos poseedores de derechos y obligaciones, trabajando juntas desde una posición horizontal descubriendo sus potencialidades y dificultades para poder desarrollarse plenamente en sociedad.

Tomamos a Martínez & Agüero cuando mencionan la relación intrínseca entre los Derechos Humanos y la Ley Federal de Trabajo Social como principio rector de las prácticas profesionales de los trabajadores sociales, la defensa de los Derechos Humanos, la democracia como sistema de vida y la justicia social. Esto implica una clara reivindicación del Trabajo Social, como profesión vinculada a los Derechos Humanos y los procesos de democratización, y de los trabajadores sociales como sujetos históricamente invisibilizados del entramado de relaciones sociales, que han padecido en carne y hueso -con los sectores más vulnerables y desprotegidos de la población- el impacto de las políticas neoliberales que dañaron profundamente el tejido social en nuestro país (Martínez & Agüero, 2017).

En Argentina existen diversas formas de concebir y hacer Trabajo Social, es por ello que creemos necesario en este punto mencionar la categoría central del Trabajo Social al cual adherimos, la emancipación, categoría que ha mutado su significado a lo largo del tiempo.



La propuesta de Trabajo Social Emancipador (Martínez, S. y Agüero. 2014) se inscribe en la línea de desobediencia epistémica que propone la epistemología decolonial. En efecto, incluye una propuesta de Trabajo Social indisciplinado. Entendiendo que este último, implica el rechazo del positivismo y de la ciencia como certeza, pensar en la transformación del orden social capitalista-patriarcal-colonial-moderno y no solo en la comprensión del mismo. La epistemología indisciplinada en Trabajo Social, se constituye en una opción ético-política, en tanto pretende descolonizar el conocimiento en Trabajo Social.

Adherimos a lo planteado por Martínez cuando define a “la intervención social desde la perspectiva del Trabajo Social Emancipador, lo cual implica no solamente la crítica y el cuestionamiento del orden y el discurso dominante, sino el poder asumir un compromiso concreto de acción transformadora de la realidad. Se trata de poner en marcha acciones concretas que generen las condiciones para el ejercicio real y efectivo de derechos” (Martínez, S. y Agüero, J. ,2014).

En este contexto, resulta significativa la idea de producción de conocimientos para la transformación social. Claramente esta es una tarea imprescindible y urgente de una propuesta de Trabajo Social decolonial como la que sostiene el Trabajo Social Emancipador. (Martínez, S. y Agüero. 2014)

Apuntamos a un trabajo social que se anime a transgredir las fronteras disciplinarias, a cuestionar el orden social capitalista-patriarcal-colonial-moderno y a llevar a cabo intervenciones sociales mediante prácticas indisciplinadas que construyan sujetos y subjetividades desde la rebeldía, la insumisión y la conciencia histórica para transformar su propia realidad social.





## **Trabajo: ¿Derecho de todes o privilegio de algunes?**

Como el fin de este trabajo es indagar y describir la situación postpenitenciaria de las mujeres, entendiendo a la misma como las condiciones que atraviesan una vez fuera del penal y su inclusión laboral, comprendiendo a ésta como la participación activa e igualitaria en el mercado laboral de la ciudad, sosteniendo que las mismas se encuentran atravesadas por múltiples problemáticas, las cuales derivan en una intersección de opresiones, es que creemos pertinente explicar algunos conceptos a los que hacemos referencia.

Como hemos mencionado anteriormente, la ciudad de Mar del Plata en el 2019, año en el que se sitúa esta investigación, presentó como una de las principales problemáticas la falta de trabajo, posicionándose como la ciudad con más desempleo en la Argentina, con un 13,4 % -Indec (2019).

Cuando hablamos de trabajo, tomamos a la Organización Internacional del Trabajo (en adelante, OIT) la cual lo define como “el conjunto de actividades humanas, remuneradas o no, que producen bienes o servicios en una economía, o que satisfacen las necesidades de una comunidad o proveen los medios de sustento necesarios para los individuos,” (OIT, 2004) dignificando a les sujetos, posibilitando sus derechos a: vivienda, alimentación, goce, recreación e igualdad de condiciones.

Adherimos cuando define al trabajo como un derecho y no como una mercancía, donde: “el trabajo vincula a las personas con la sociedad y con la economía en la que viven. El acceso a un empleo seguro, productivo y remunerado de manera justa – sea asalariado o por cuenta propia- es un factor fundamental para la autoestima de las personas y las familias, ya que afirma su sentido de pertenencia a una comunidad y les permite contribuir productivamente. El trabajo resume este anhelo y este derecho.” (OIT, 2013)



En América Latina, el trabajo ha sido el factor de cohesión social y pertenencia históricamente; y el deterioro del mismo, genera también, vulnerabilidad consecuentemente, situaciones de incertidumbre, y así rompiendo los lazos sociales históricos, construyendo un sujeto inesperado, el cual tiene “una subjetividad que se funda desde la exclusión, dentro de trayectorias fragmentadas, marcadas por la pérdida de derechos y la incertidumbre” (Carballeda, 2017, p.50)

En relación a lo anterior, no hay trabajo si no hay inclusión laboral, es decir el empleo activo y registrado en igualdad de condiciones, tareas, sueldos y horarios como el de otros trabajadores, sin esta inclusión laboral la cohesión y sentido de pertenencia que menciona Carballeda no es viable.

No debemos dejar de lado que este trabajo se da en un periodo y contexto de neoliberalismo (2019) en nuestro país. Un modelo de gestión vinculado al ajuste y recorte, donde se generaron gran cantidad de cierres en las Pymes, mayor inversión en el mercado externo, y donde incluso disminuyó el aporte para programas de género, y por supuesto, para cárceles. Esto provocó un aumento en la desprotección a las mujeres; una mayor ausencia de empleo y la imposibilidad de poder aplicar programas de trabajo (de parte del Patronato de Liberados) para aquellas mujeres que acaban de salir de la unidad penal.

Inmersas en este panorama, nos proponemos conocer cuál es la situación actual del Sistema Penal Post Penitenciario, en específico cuál es la situación postpenitenciaria de las mujeres, dicho propósito lo llevaremos a cabo desde una mirada basada en la interseccionalidad.



## Interseccionalidad

La interseccionalidad es una teoría dentro de los estudios feministas que se ha utilizado para abordar la naturaleza interseccionada de estructuras e identidades. La misma, implica un enfoque integral, busca hacer visible lo invisible, poner al descubierto diversas condiciones de opresión y negación en la que nos encontramos.

Las problemáticas sociales a las que se enfrentan los grupos oprimidos, varían a lo largo y a lo ancho del mundo, algunas de ellas son machismo, racismo, xenofobia, homofobia, transfobia, clasismo, etc. “En el año 1989, Kimberlé Crenshaw académica afroestadounidense y activista feminista especializada en etnia y género, nombró esta superposición de problemáticas como interseccionalidad. En principio, utiliza este concepto para visibilizar la discriminación que afecta a las mujeres afroestadounidenses como resultado de la combinación del machismo y el racismo. Crenshaw planteó la necesidad de hacer visibles otras diferencias como constitutivas de una forma de desigualdad, llegando a definir la interseccionalidad como el fenómeno por el cual cada individuo sufre opresión u ostenta privilegio en base a su pertenencia a múltiples categorías sociales”. (Sotelo Nancy, 2020)

Sin embargo, “es Patricia Hill Collins, también académica afroestadounidense, quien convierte este concepto en un paradigma, una categoría de análisis para las diversas opresiones que cargamos sobre nuestras espaldas aquellos sujetos oprimidos por el heterocis patriarcado, como resultado justamente de un sistema de poder estructurado a partir de la conjunción de “raza”, género, clase, sexualidad” (Santibañez, 2018). Entendiendo las “razas” como un constructo social- histórico-colonial que denota jerarquía de poder y deviene en el racismo.

Collins (1990) propone que se debe pensar en cada elemento o rasgo de una persona como unido de manera inextricable con todos los demás elementos, para poder comprender de



forma completa la propia identidad. Este concepto puede usarse para comprender cómo ocurre la injusticia sistemática y la desigualdad social desde una base multidimensional; Comprendiendo que la mujer, pobre, con escaso nivel educativo en algunas oportunidades, que atravesó o está atravesando un proceso penal, forma parte de un sistema de opresión que le dificulta el acceso a sus derechos, en este caso, al trabajo.

Mirar desde una perspectiva interseccional implica reconocer y deconstruir el “sistema complejo de estructuras y opresión que son múltiples y simultáneas”, que nos atraviesa como personas (Crenshaw, 1995, p. 359). Construido sobre la invisibilización y la universalización de los estereotipos y roles de género, este sistema se apoya en “una forma de dominación masculina universal, ahistórica, esencialista e indiferenciada respecto de la clase o la raza y fue este el motivo de su cuestionamiento” (Bidaseca, 2010, pp.32). Cuestionar los universales históricos y ampliar la mirada crítica desde la interseccionalidad supone incorporar a los análisis sobre las desigualdades de géneros otras dimensiones de opresión y discriminación como las étnico-raciales, etarias, de clase, culturales, entre muchas otras.

La interseccionalidad no solo es un concepto que nos permite revelar las múltiples opresiones que experimentamos algunas personas, sino que también supone una herramienta para pensar esas realidades en clave de acceso a derechos, de mejora de condiciones materiales de existencia y de política pública. Entendiendo al Estado como el principal responsable de la reproducción de las desigualdades en cuanto que superestructura moldeada por el capitalismo, el heterocispatriarcado y el racismo, combinados para la conservación de las estructuras de poder que oprimen a las mayorías subalternizadas.

Cuando finaliza un proceso penal, las mujeres que atravesaron el mismo, cargan tanto con un estigma social como así también con el estigma de la condena penal, lo que les dificulta no solo su acceso al mundo del trabajo (la condena penal figura diez años en el registro de



antecedentes penales), sino que también las enfrenta a situaciones de discriminación y violencia cotidiana. Entendiendo que una persona que dispone de antecedentes penales no tiene las mismas oportunidades que alguien que no los tiene.

No obstante, entendemos que el acceso al mercado laboral no es igual para todos, ni ofrece las mismas oportunidades. Existen desigualdades que se focalizan en grupos de sujetos concretos, es lo que llamamos grupos oprimidos, factores como pueden ser el nivel de estudios, la ruptura de los vínculos sociales, el apoyo familiar, tener hijos, experiencias laborales previas, que influyen a la hora de la inclusión laboral.

Podemos decir que la interseccionalidad es un instrumento que nos permite integrar las diferentes perspectivas oprimidas y entender la constitución histórica de reglas y mecanismos de poder de la compleja lucha entre la desventaja y el privilegio. Nos permite explorar la diversidad y dispersión de las trayectorias del entrecruzamiento de las diferentes modalidades de dominación, para entender la posibilidad de existencia actual de este enfoque. Se trata de mostrar cómo han surgido las diversas historias de su desarrollo, como producto de relaciones de fuerza, incluyendo el conflicto entre distintas posiciones al respecto.

### **Enfoque de derechos y perspectiva de género: Una mirada superadora**

Como hemos mencionado anteriormente creemos que desde la intervención del Trabajo Social es necesario plantear acciones que acompañen y orienten la participación de las mujeres, desde un enfoque de derechos y desde una perspectiva de género, favoreciendo el desarrollo del papel protagónico de los sujetos en función a sus ideales.

Cuando hablamos de enfoque de derechos es necesario aclarar desde dónde lo hacemos, dado que, no hay una única manera de abordarlo, existen diferentes miradas.



Hay al menos dos maneras de entender la cuestión de los derechos, una liberal y otra popular. La primera tiene que ver con el surgimiento de este enfoque en el marco de la Organización de las Naciones Unidas y se vincula a una mirada más universalista, ligada a normas y protocolos de actuación gubernamental. La segunda, vinculada a las luchas populares y conquistas históricas producto de las mismas. Entendemos que es esta última la que nos permitirá avanzar en la construcción de la justicia social, entiendo a esta última como un valor que promueve el respeto igualitario de los derechos y las obligaciones de cada ser humano. Entonces la apuesta es a pensar la noción de derechos, más en términos colectivos que individuales.

Hablar de derechos hoy desde una lógica popular, implica hacerlo desde una lógica feminista. Porque una mirada feminista y situada de los derechos pone en jaque las instituciones coloniales que siguen oprimiendo a las grandes mayorías. Porque un enfoque de derechos feminista implica hacer lugar a la sororidad, pero más aún, a otras formas de hacer política. Un enfoque de derechos con perspectiva crítica, situada e interseccional, nos invita a que, cualquier prestación, programa o derecho que viabilicemos desde nuestra práctica profesional deba ser revisado adhiriendo a una perspectiva de género popular.

Reflexionar en torno a la intervención en contextos de vulneración de derecho, nos enfrenta al desafío de encontrarnos para revisar los sentidos que otorgamos a estos términos.

Intervenir en lo social en un contexto de vulneración de derechos implica seguir sosteniendo que los derechos reconocidos no tienen vuelta atrás. Rinesi (2015) advierte que hay algo curioso respecto de los derechos. Y es que se los evoca precisamente cuando no se cumplen. Cuando el acceso a un derecho está totalmente garantizado se produce una suerte de naturalización que hace que olvidemos que es un derecho, que omitamos esa dimensión.



Un Trabajo Social con Enfoque de Derechos en clave emancipatoria es un Trabajo Social indisciplinado, que cuestiona el orden social patriarcal-capitalista moderno y se ubica en un pensar-hacer-sentir situado indoamericano, es decir desde el bloque social de los/as oprimidos/as.

A su vez, creemos de suma importancia la incorporación de una perspectiva de género en el quehacer cotidiano de los profesionales como una mirada superadora y transversal en toda nuestra intervención. Dentro de un sistema social político asimétrico que genera un sometimiento constante del pensamiento patriarcal, desde nuestra intervención podemos generar la diferencia en el proceso profesional, es necesario revisar y de-construir prácticas que se han instalado no solo en nuestras vidas sino también dentro de las instituciones. Sin esta perspectiva tendremos una mirada simplista de la realidad, para lo que creemos necesario la de-construcción constante y generar espacios de reflexión dentro de nuestra formación.

Un desarrollo más equitativo y democrático del conjunto de la sociedad requiere la eliminación de los tratos discriminatorios contra cualquier grupo. En el caso específico de las mujeres, se ha vuelto una necesidad impostergable tomar en cuenta las condicionantes culturales, económicas y sociopolíticas que favorecen la discriminación femenina. Estos condicionantes no son causados por la biología, sino por las ideas y prejuicios sociales, que están entrelazados en el género.

Por más que la igualdad entre mujeres y hombres esté consagrada en el artículo 4° de nuestra Constitución, es necesario reconocer que una sociedad desigual tiende a repetir la desigualdad en todas sus instituciones. No basta con declarar la igualdad de trato, cuando en la realidad no existe igualdad de oportunidades.



Comprender qué es y cómo opera el género nos permite entender que es precisamente el orden simbólico, y no la "naturaleza", el que ha ido generando las percepciones sociales existentes sobre las mujeres y los hombres.

La perspectiva de género abre un conjunto de posibilidades para los seres humanos.

## **Ciudadanes y sujetos de derechos**

En este apartado vamos a partir de la base de pensar a las mujeres en tanto sujetos de derecho, titulares de derechos humanos. Si bien los derechos humanos son por definición indivisibles e interdependientes, en la práctica podríamos decir que están más bien divididos, presentados como compartimentos estancos de una sociedad profundamente discriminatoria y una universalidad restringida.

La discriminación la constituyen todas aquellas prácticas destinadas a excluir, restringir, anular o impedir el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos de les individuos en un plano de igualdad, basadas en la pertenencia de los mismos a un grupo por características determinadas que se les atribuyen.

La titularidad de los derechos es del pueblo y no de la ciudadanía en tanto conjunto de individuos aislados. Des-colonizar es des-liberalizar. Esto implica que, cuando los mismos no se promueven, se horadan o se violan, solo la acción colectiva podrá revertir esta situación.

El conjunto de derechos, civiles y sociales, contiene además derechos de naturaleza, culturales, entre otros tales como la decisión de elegir sobre nuestro propio cuerpo, la identidad sexual, elección sexual, etc. que convergen constantemente con nuestra libertad de *ser-hacer-sentir* dentro de un sistema heteronormado "naturalizado", es lo que se critica desde una mirada feminista sobre la incompletud de la ciudadanía, dado que esta tan arraigado el "pensamiento





patriarcal” sobre las sexualidades divergentes que genera una fisura en el orden social heterocis.

Dado que nuestro trabajo está sustentado a través del vínculo con un otre entendiendo al mismo como sujeto de derecho, un ser con capacidad de pensar, sentir y actuar, nuestra labor tendrá como propósito la interpelación de lo que lo rodea, de sí mismo y de los demás. Entendemos al Trabajo Social como una profesión que habilita la intervención mediante la defensa de los Derechos Humanos, posicionando al sujeto como portador de derechos y responsabilidades, aun dentro de un contexto de vulnerabilidad; y apelando al empoderamiento de sus capacidades para la transformación de su vida cotidiana.

Creemos de suma importancia sumar aquí lo que menciona el Código de Ética de la provincia de Buenos Aires: “Considera al ser humano en su dimensión integral y en consonancia, asume un compromiso activo acompañando los cambios sociales que permiten dignificar la condición humana. A través de una lectura crítica de la realidad y de una metodología sistematizada, debe ayudar a impulsar el proceso transformador de las estructuras sociales, pronunciándose ante los hechos que lesionen la dignidad humana.” (2014:12)

Tal como presupone el código de ética profesional, entendemos que nuestra intervención profesional adquiere una dimensión ética en la medida que se vincula a procesos de construcción de ciudadanía, contribuyendo a que los sujetos accedan a los derechos en carácter pleno y que los mismos no sean vulnerados, a partir de las prácticas sociales, sistemas institucionales y representaciones culturales. La intervención supone el rescate de lo individual a lo colectivo, de la dependencia a la autonomía, basándose en el marco de principios y postulados del Trabajo Social y en la intencionalidad de basar nuestras prácticas en principios críticos. (CTS, 2015; pág. 14)



A su vez es indispensable adherir a una intervención profesional en defensa de los derechos humanos, que luche contra los sistemas de opresión y contra cualquier forma de vulneración de derechos, una intervención que se vincule a la construcción y al ejercicio de la ciudadanía por parte de los sujetos que conforman la sociedad, sus historias, sus decisiones, acciones y omisiones, no son ajenos al cuerpo social, son parte sustancial y nos conciernen. Por la libertad de nuestros cuerpos, la decisión de elegir y construir generaciones de sujetos no sujetos sino libres de decidir en todo momento.

Creemos oportuno concluir el capítulo adhiriendo y citando a Hermida, la cual nos invita a reflexionar “¿Qué sería de un Estado sin trabajadores sociales? ¿Qué sería de sus instituciones, de sus políticas sociales, de sus programas? Somos miles. En lugares centrales. Con poder. Quizás no todo el que quisiéramos. Pero también como diría Foucault, el poder no se tiene, sino que se ejerce. Quizás podamos más de lo creemos. Podemos mucho y si no alcanza, podemos organizarnos para poder más. No nos atomicemos. No pensemos que es tiempo de bajar los brazos y esperar nuevos vientos porque hoy nada puede hacerse. Tejamos redes. Construyamos consensos, habilitemos y potenciemos a nuestras organizaciones colectivas. Y que ellas también sean nuestro respaldo para cada decisión y disputa profesional.” (Hermida,2018)

Capítulo III  
**“Lo personal es político”**





Una nación no debe juzgarse por cómo  
trata a sus ciudadanos con mejor posición,  
sino por cómo trata a los que tienen  
poco o nada.

Nelson Mandela

## **CAPÍTULO III: LO PERSONAL ES POLÍTICO**

### **Alzando voces**

En este capítulo, nos proponemos analizar la situación postpenitenciaria de las mujeres que transitaron la Unidad Penal N.º 50 en la ciudad de Mar del Plata a la luz de los instrumentos internacionales, como así también de las normas de nuestro derecho interno. A lo largo de la investigación hemos tomado conocimiento de la existencia de un gran campo normativo que tutela los derechos de las mujeres en situación postpenitenciaria. Es por ello, que nos proponemos en este apartado, analizar las normas vigentes de nuestro ordenamiento jurídico que creemos relevantes para este colectivo en particular.

Para una lectura más clara dividiremos el campo normativo a analizar en dos partes, en primera instancia llevaremos a cabo el análisis constitucional, de instrumentos y convenios y en segundo lugar llevaremos a cabo el análisis del marco normativo interno infraconstitucional.

En la primera parte, tomaremos los aspectos más importantes para nuestra investigación respaldados en: la Incorporación de los tratados internacionales a la Constitución Nacional (art.75 inc. 22), la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) de la cual detallaremos los artículos 5, 11 y 16 entendiendo que son los más específicos para el colectivo, también haremos mención a la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (más



conocida como Convención de Belém Do Pará) de la cual tomaremos los ART 8 Y 9 en particular, las Reglas de Bangkok(29 y 67) juntos al Art 75 inc. 23. En cuanto a lo laboral concretamente, hemos decidido tomar la Organización Internacional del Trabajo (OIT), en particular ampliaremos los convenios abocados a nuestra investigación (Convenios 100, 111 y 156).

Con el fin de lograr un encuadre más profundo en nuestra investigación, en este primer apartado, sumaremos los Principios y buenas prácticas sobre la protección de las personas privadas de libertad en las Américas, las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos, los Informes de la Relatoría de la CIDH sobre la constatación de graves condiciones de detención en la Provincia de Buenos Aires, las Observaciones y recomendaciones del Comité de DD. HH (Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos) respecto de Argentina y la declaración y Plataforma de Acción de Beijing. Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Reunida en Beijing del 4 al 15 de septiembre de 1995.

En la segunda parte entonces, tomaremos la Ley de Contrato de trabajo, (Ley N.º 20.744), la Ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales (Ley N.º 26.485), la Ley Nacional de Ejecución de la Pena Privativa de la libertad (Ley N 24.660) de los cuales nos centraremos en sus artículos 30 y 31 y por último, pero no menos importante la Ley de Ejecución Penal Bonaerense (12.256), de esta última tomaremos varios artículos (4,5,34,38, 166,176,11 y 215)

Podemos anticipar que el análisis empírico nos demuestra que si bien existe un amplio campo normativo que tutela los derechos de dichas mujeres en situación postpenitenciaria, la realidad nos demuestra que lejos está el cumplimiento de dichas directivas, motivo por el cual, nos proponemos demostrarlo a partir del contraste que surge de tales normas con los resultados



de las entrevistas efectuadas a las distintas trabajadoras sociales tanto del patronato de liberados como de la UP 50, como así también a las mujeres que atravesaron - o están atravesando- un conflicto con la ley penal, el mismo lo haremos tomando fragmentos relevantes de las distintas entrevistas .

Creemos pertinente comenzar haciendo mención que es a partir de la incorporación de los tratados internacionales a la Constitución Nacional (art.75 inc. 22) en 1994, que se fijó el concepto de “bloque de constitucionalidad federal”, el cual atribuye un piso mínimo de derechos fundamentales, que el Estado se compromete a respetar.

En lo que respecta a las mujeres, el instrumento más significativo y específico para nuestro análisis allí indicado es la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), aprobada por Naciones Unidas en 1979. Esta debe entenderse o interpretarse a la luz de la Convención Americana de Derechos Humanos y sus reglas, ya que recepta el principio de igualdad jurídica entre hombres y mujeres.

Respecto al derecho al trabajo, el artículo 11 de la misma asegura la igualdad en el acceso al empleo, a elegir libremente la profesión, a ascender, a la estabilidad, a igual remuneración por igual tarea, a beneficiarse de las mismas prestaciones y servicios asociados a la fuente de trabajo y a la seguridad social, entre otras.

*“La cuestión de género prevalece en general, al momento de buscar trabajo las posibilidades no son iguales en un hombre a la mujer, no les estoy diciendo nada nuevo, acceden al mismo puesto pero la remuneración es diferente.” (Fragmento de entrevista a trabajadora social del patronato)*

Creemos pertinente hacer mención también al artículo 5, el cual consagra la obligación de modificar patrones socioculturales de conducta y prácticas basadas en la idea de inferioridad



del sexo femenino o en funciones estereotipadas de varones y mujeres. El mismo se evidencia cuando se visualiza la maternidad como una función social que trasciende a las mujeres y que compete a todo el tejido social, y concretamente cuando se afirma que la responsabilidad relativa al cuidado y crianza de los hijos es compartida, no patrimonio de quien tiene la capacidad de gestar, parir o amamantar (art. 16). Entender este punto es de suma importancia para el éxito de la Convención, ya que, sin igualdad en la casa, no habrá relaciones igualitarias en el ámbito público, porque la igualdad real de oportunidades no será factible en sociedades que toleren la sobrecarga de las tareas de cuidado y domésticas que pesa aún de manera desproporcionada sobre las mujeres.

*“Lo que siempre pasa, es que las mujeres consiguen tareas vinculadas al cuidado, bastante mal pagas, sumado a que tienen a cargo a toda su familia. O sea que están es ese triple trabajo, que tenemos todas las mujeres, pero que las mujeres pobres, con antecedentes, tienen una sumatoria que las complica muchísimo más, pero en general es eso, vinculado al cuidado”. (Fragmento de entrevista a trabajadora social del patronato)*

*“Con las mujeres es doblemente complicado, porque, además, estas mujeres tienen hijos y son hogares desmembrados, donde no hay un otro con quien decir, bueno hoy tenes los hijos vos, mañana los tengo yo, en general, la mayoría, son mamás que están solas” (Fragmento de entrevista a trabajadora social del patronato)*

Por otro lado, otro instrumento relevante para nuestra tesis es la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (más conocida como Convención de Belém Do Pará), dado que se trata de un instrumento regional que no sólo define los distintos tipos de violencia, sino que establece que la violencia contra las mujeres constituye una violación de derechos humanos. Consideramos que los artículos 8 y 9 de dicha Convención son los más característicos para nuestra investigación, ya que los



mismos plantean que los Estados Parte, por un lado, deben adoptar, en forma progresiva, medidas específicas, inclusive programas para fomentar el conocimiento y la observancia del derecho de la mujer a una vida libre de violencia, y el derecho de la mujer a que se respeten y protejan sus derechos humanos; y por otro lado, deberán tener en cuenta la situación de vulnerabilidad a la violencia que pueda sufrir la mujer en razón, entre otras, de su raza o de su condición étnica, de migrante, refugiada o desplazada. En igual sentido se considerará a la mujer que es objeto de violencia cuando está embarazada, es discapacitada, menor de edad, anciana, o está en situación socioeconómica desfavorable o afectada por situaciones de conflictos armados o de privación de su libertad.

*“(...) A las mujeres con antecedentes penales se les complica, la realidad es que el tema de tener antecedentes penales afecta en el ánimo de ir a buscar empleo” (Fragmento de entrevista a trabajadora social del patronato)*

*“(...) es joven y quiere volver a su trabajo, era playera de una estación de servicio, pero tenemos un problema en la parte judicial que estigmatiza porque automáticamente te manda a pedirle referencias al empleador” (Fragmento de entrevista a trabajadora social del patronato)*

Por último, pero no menos importante creemos elocuente nombrar tanto a las Reglas de Bangkok, las cuales se enfocan en la necesidad de asegurar la dignidad de las mujeres privadas temporalmente de libertad, buscando a su vez evitar cualquier tipo de violencia contra ellas, como también al artículo 75 inc. 23 el cual dispone expresamente que el Congreso debe legislar y promover leyes que establezcan acciones positivas para garantizar la igualdad real de oportunidades y de trato de manera general y de forma particular, y el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por la Constitución y por los tratados internacionales vigentes





sobre derechos humanos, en particular respecto de los niños, las mujeres, las personas ancianas y las personas con discapacidad.

Sin lugar a dudas, el art. 75 inc. 23 fue una de las grandes contribuciones de la reforma constitucional de 1994, dado que se trata de una norma operativa, generadora de políticas públicas activas y de derechos subjetivos y colectivos.

Para nuestra investigación, creemos adecuado destacar las reglas 29<sup>1</sup> y 67<sup>2</sup> de las “Reglas de Bangkok”, dado que en las mismas proponen por un lado la capacitación del personal y por otro, llevar a cabo investigaciones orientadas a las distintas razones que llevan a las mujeres a atravesar un conflicto con la ley penal.

*“Siempre mandan a capacitarse a la misma gente, trabajadoras sociales un montón (...) por ahí estaría bueno que vaya alguien que ejerce poder desde su trabajo o rol profesional, del escalafón general, que tiene formación en escuela de oficiales, y que están a cargo, está bueno que se forme a esta gente, no a mí (...) están formando en masculinidades y ellos se manejan así. No solo lo sufren las mujeres privadas de la libertad, si no mis compañeras. Nos hacemos los progresistas, por un lado, de qué lindas las leyes, las capacitaciones, y después cuesta (...) recién ahora, con este gobierno se empezó con esto de las masculinidades, a trabajar, y a ampliar las capacitaciones, y recién se está empezando. Si quieres puedes no*

---

<sup>1</sup> Regla 29. La capacitación del personal de los centros de reclusión para mujeres deberá ponerlo en condiciones de atenderá las necesidades especiales de las reclusas a efectos de su reinserción social, así como de mantener servicios seguros y propicios para cumplir ese objetivo. Las medidas de creación de capacidad para el personal femenino deberán comprender también la posibilidad de acceso a puestos superiores y de responsabilidad primordial en la elaboración de políticas y estrategias para el tratamiento de las reclusas y su atención.

<sup>2</sup> Regla 67. Se procurará organizar y promover investigaciones exhaustivas y orientadas a los resultados sobre los delitos cometidos por mujeres, las razones que las llevan a entrar en conflicto con el sistema de justicia penal, la repercusión de la criminalización secundaria y el encarcelamiento en las mujeres, las características de las delincuentes, así como programas orientados a reducir la reincidencia de las mujeres, como base para la planificación eficaz, la elaboración de programas y la formulación de políticas destinadas a satisfacer las necesidades de reinserción social de las delincuentes.



*realizar las capacitaciones.” (Fragmento de entrevista a la trabajadora social de la Unidad Penal N° 50)*

Pudiendo observar que a pesar de que en la Argentina esté vigente la Ley Micaela <sup>3</sup>, la ausencia de formación con perspectiva de género del personal penitenciario produce un efecto adverso que refuerza la violencia institucional, discriminación y violencia de género no solo hacia las mujeres privadas de la libertad sino también hacia sus propias compañeras.

No quedan dudas de que constitucionalmente el derecho a la igualdad real de oportunidades debe garantizarse, de hecho, así lo reconoce y ordena el Art 75 inc. 23 de la Constitución Nacional. Para ello, los legisladores deben valerse de estas herramientas llamadas medidas de acción positiva, el Estado debe eliminar las barreras existentes con el fin de garantizar dicho derecho en caso de que así no sea.

Como equipo, creemos acertado tomar de referencia a la Organización Internacional del Trabajo (OIT) la cual fue creada en 1919, y desde 1949 forma parte del sistema de las Naciones Unidas. La función de dicha organización es desarrollar y promover un sistema de normas internacionales de trabajo en el cual todos disfruten de igualdad de oportunidades y puedan tener un trabajo en condiciones de libertad, equidad, seguridad y dignidad humana.

Si bien consideramos que es de suma importancia tener conocimientos de la OIT en general, para esta tesis, tomaremos algunos convenios en particular, entendiendo a los mismos como un conjunto de normas internacionales de trabajo que imponen responsabilidades y obligaciones a las partes involucradas. Su finalidad es optimizar las condiciones laborales. Los convenios de relevancia para la problemática en estudio son:

---

<sup>3</sup> La ley Micaela, Ley N° 27.499 establece la capacitación obligatoria en género para todas las personas que se desempeñan en la función pública de los tres poderes del Estado



● **Convenio sobre la discriminación en el empleo y ocupación (1958) N°111:**

“Ninguna persona puede ser discriminada en su empleo u ocupación por motivos de raza, color, sexo, ideas políticas, creencias religiosas, condición social.”. A los efectos de este Convenio, los términos empleo y ocupación incluyen tanto el acceso a los medios de formación profesional y la admisión en el empleo y en las diversas ocupaciones como también las condiciones de trabajo.

*“La edad, es lo principal, o sea, yo por lo que veo en las publicaciones de internet o eso, la edad es lo que muchas veces juega en contra” (Fragmento de entrevista a mujer en situación postpenitenciaria)*

En relación a este convenio, visualizamos que el acceso a un trabajo formal, registrado se ve delimitado en la práctica por empleadores que solicitan certificado de buena conducta donde conste que la persona aspirante a ocupar el puesto de trabajo no haya tenido antecedentes delictivos. Sin embargo, ninguna ley en nuestro país impide que a les liberades se les brinde trabajo, todo lo contrario; es por ello que creemos que esto tiene relación con la estigmatización social como producto de las consecuencias que deja el atravesamiento del sistema penal en la vida de las personas.

*“¿Te puedo hacer una pregunta? ¿Ahora, una vez que termine de firmar, me quedan los antecedentes para buscar trabajo? ¿Siempre te saltan no?” (Fragmento de entrevista a mujer en situación postpenitenciaria)*

Visualizamos que con la inserción en el mercado de trabajo (re)aparecen en quienes atravesaron un conflicto con la ley penal, diferentes temores, como la discriminación, la posibilidad de perder el empleo o directamente no conseguir uno. Una persona que dispone de



antecedentes penales no tiene las mismas oportunidades que alguien que no tiene, por ende, el acceso al mercado laboral no es igual para todes ni ofrece las mismas oportunidades.

Todo Miembro para el cual este Convenio se halle en vigor se obliga a formular y llevar a cabo una política nacional que promueva, por métodos adecuados a las condiciones y a la práctica nacionales, la igualdad de oportunidades y de trato en materia de empleo y ocupación, con objeto de eliminar cualquier discriminación a este respecto

● **Convenio sobre igualdad de remuneración (1951) N°100:**

“Las mujeres tienen derecho a percibir el mismo salario que los varones cuando realizan un trabajo del mismo valor”. Para garantizar la igualdad de remuneración es necesario hacer una evaluación objetiva del empleo que considere el valor del trabajo correspondiente a cada puesto. Para determinar dicho valor es preciso tener en cuenta, entre otras cosas, por ejemplo, las costumbres y las prácticas, los planes de clasificación salarial del sector público, los acuerdos colectivos.

*“Si, influye, el hecho de ser mujer, porque hay determinadas cosas que bueno, uno no, quizás te ven como que no estás apta para hacerlo y, o sea, no ganas lo mismo que un hombre o que en determinados trabajos” (Fragmento obtenido de entrevista a mujer en conflicto con la ley penal)*

*“(…) Acceden al mismo puesto, pero la remuneración es diferente.” (Fragmento de entrevista a trabajadora social del patronato)*



- **Convenio sobre trabajadoras y trabajadores con responsabilidades familiares (1981)**

**N.º 156:**

Todas las trabajadoras y trabajadores con responsabilidades familiares tienen derecho a protección especial y a no ser discriminadas ni discriminados por esta condición.

Con miras a crear la igualdad efectiva de oportunidades y de trato entre los trabajadores, cada Miembro deberá incluir entre los objetivos de su política nacional el de permitir que las personas con responsabilidades familiares que desempeñen o deseen desempeñar un empleo ejerzan su derecho a hacerlo sin ser objeto de discriminación y, en la medida de lo posible, sin conflicto entre sus responsabilidades familiares y profesionales.

Con el fin de lograr un encuadre más profundo en nuestra investigación, decidimos sumar los siguientes instrumentos internacionales, ya que consideramos que parte de los mismos son de relevancia para nuestro trabajo.

- **Principios y buenas prácticas sobre la protección de las personas privadas de libertad en las Américas.**

Dado que dicho instrumento en su Principio XIV, en relación al trabajo, menciona que toda persona privada de libertad tendrá derecho a trabajar, a tener oportunidades efectivas de trabajo, y a recibir una remuneración adecuada y equitativa por ello, de acuerdo con sus capacidades físicas y mentales, a fin de promover la reforma, rehabilitación y readaptación social de les condenades, estimular e incentivar la cultura del trabajo, y combatir el ocio en los lugares de privación de libertad. En ningún caso el trabajo tendrá carácter aflictivo.

Los Estados Miembros promoverán en los lugares de privación de libertad, de manera progresiva y según la máxima disponibilidad de sus recursos, la orientación vocacional y el



desarrollo de proyectos de capacitación técnico-profesional; y garantizarán el establecimiento de talleres laborales permanentes, suficientes y adecuados, para lo cual fomentarán la participación y cooperación de la sociedad y de la empresa privada.

*“Es una unidad pequeña con poco espacio físico, no hay talleres laborales, que te capaciten en un oficio (...) La infraestructura es una de las principales limitaciones para poder llevar a cabo talleres y cursos. Y además es muy diferente, tiene que ver con una cuestión de género el tema de la mujer en encierro con el hombre en encierro” (Fragmento de entrevista a trabajadora social de la Unidad Penal N° 50)*

*“El penal, por ejemplo, tiene muchas empresas que por ahí solicitaban a veces la ladrillera, la recicladora, lavadero. Son diferentes empresas que toman personal del penal para trabajar, masculinos, no mujeres. Ahí también falta, esta cuestión de incorporar a la mujer, la mujer también queda fuera de eso. El hombre de cierta manera tiene más cursos, tiene el secundario, tiene varios programas dentro de la unidad penal. Femenina falta muchísimo” (Fragmento de entrevista a trabajadora social del patronato)*

- **Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos <sup>4</sup>.**

Es evidente que, debido a la gran variedad de condiciones jurídicas, sociales, económicas y geográficas existentes en el mundo, no se pueden aplicar indistintamente todas las reglas en todas partes y en todo tiempo. Es por ello, que a continuación detallaremos aquellas reglas que consideramos relevantes en esta ocasión

Comenzaremos tomando la regla 71 la cual indica que:

---

<sup>4</sup> A lo largo de este apartado, encontrarán palabras en las que no utilizaremos lenguaje inclusivo, dado que así las nombran los instrumentos legales empleados en el presente capítulo.



- ❖ Se proporcionará a los reclusos un trabajo productivo, suficiente para ocuparlos durante la duración normal de una jornada de trabajo.
- ❖ En la medida de lo posible, ese trabajo deberá contribuir por su naturaleza a mantener o aumentar la capacidad del recluso para ganar honradamente su vida después de su liberación.
- ❖ Se dará formación profesional en algún oficio útil a los reclusos que estén en condiciones de aprovecharla, particularmente a los jóvenes.

Continuaremos haciendo mención a la regla 72, la cual propone que la organización y los métodos de trabajo penitenciario deberán asemejarse lo más posible a los que se aplican a un trabajo similar fuera del establecimiento, a fin de preparar a los reclusos para las condiciones normales del trabajo libre.

Y por último, tomaremos la regla 81 dado que la misma hace hincapié a que los servicios y organismos, oficiales o no, que ayudan a los reclusos puestos en libertad a reintegrarse en la sociedad, proporcionarán a los liberados, en la medida de lo posible, los documentos y papeles de identidad necesarios, alojamiento, trabajo, vestidos convenientes y apropiados para el clima y la estación, así como los medios necesarios para que lleguen a su destino y puedan subsistir durante el período que siga inmediatamente a su liberación.

*“Muchas de las personas que salían lo hacían sin DNI, entonces cuando salen lo primero que hay que ver es eso, es esencial que la persona esté documentada para gestionar cualquier plan o programa, entonces, los casos que no tenían DNI había que esperar a que les salga” (Fragmento de entrevista a trabajadora social del patronato)*

*“Si, se interviene, hay una delegada, que es una delegada de documentación civil, que tiene la firma registrada, autorizada, tiene cursos realizados para tramitar el DNI,*



*reconocimiento de hijos y otros trámites que sean de documentos. Los recursos con los que se cuenta, son pocos. Generalmente, con recursos nos referimos a el tema de la máquina, las fotos, todo lo que se necesita para el DNI, así que a veces, lo que hace la delegada del registro de las personas ahí en la unidad, es tramitar con el camión, con el tema del móvil, la tramitación móvil que se hace para los DNI cuando vienen del gobierno de la provincia y bueno, se instala esta gente del registro de las personas en la UP 50 y se hace a veces la gestión más rápida.”(Fragmento de entrevista a la trabajadora social de la Unidad Penal N°50)*

● **Informes de la Relatoría de la CIDH sobre la constatación de graves condiciones de detención en la Provincia de Buenos Aires.**

Dicho informe de la Relatoría analizó con preocupación la información recibida según la cual el sistema penitenciario de la provincia de Buenos Aires no cuenta con programas de rehabilitación y educación adecuados. Sin bien el artículo 5, en su punto 6 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos establece que las penas privativas de la libertad tienen como finalidad esencial la reforma y la readaptación social de los condenados, la Relatoría pudo constatar que el acceso a los programas existentes es insuficiente en relación con la población penitenciaria de la provincia de Buenos Aires.

La Relatoría exhorta al Gobierno provincial a destinar los recursos necesarios para la ampliación y adecuada dotación de talleres, escuelas y demás programas de resocialización a

*“Las políticas públicas en relación a la población que supervisamos nunca son suficientes “(Fragmento de entrevista a trabajadora social del patronato)*

*“La realidad histórica en el Patronato de liberados en relación a los Programas es que nunca se liquidaron de forma inmediata, lo que pudimos observar en el año 2019 una demora aún mayor, en algunos casos superando ampliamente el año desde el inicio del trámite*





*de incorporación en el programa institucional. Agravado esto, por la falta de actualización de los montos de los programas” (Fragmento de entrevista a trabajadora social del patronato)*

• **Observaciones y recomendaciones del Comité de DD. HH (Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos) respecto de Argentina.**

El mismo es importante, dado que sostiene que el Estado parte debe redoblar sus esfuerzos para eliminar los estereotipos de género sobre el papel y las responsabilidades de los hombres y de las mujeres en la familia y en la sociedad, y llevar adelante campañas de sensibilización al efecto. El Estado parte también debe adoptar medidas concretas para reducir la diferencia salarial que sigue existiendo entre las mujeres y los hombres y examinar todas las causas que hacen crecer esa disparidad.

*“ es muy diferente, tiene que ver con una cuestión de género el tema de la mujer en encierro con el hombre en encierro , teniendo en cuenta la autopercepción y lo que tiene que ver con la sociedad, lo que esperamos de este varón y esta mujer, de alguna manera es una construcción que viene desde que nacemos, entonces ya vienen con bagaje , y tiene que ver , lo que nosotros observamos es que son más activos a nivel laboral, no a nivel familiar, los hombres .Las mujeres estando detenidas se ocupan de muchas otras cosas , cuestiones de la familia, el hombre muchas veces se desentiende de las obligaciones familiares entre comillas, porque está detenido, pero es mucho más activo laboralmente, es mucho más decidido, entusiasta, lo que vemos en el hombre para trabajar cuando está detenido, buscan estar en actividad continuamente, la mujer es más tranquila en ese sentido, cuesta más que se enganchen con el tema laboral.” (Fragmento de entrevista a trabajadora social de la Unidad Penal N°50)*



● **Declaración y Plataforma de Acción de Beijing. Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Reunida en Beijing del 4 al 15 de septiembre de 1995.**

Dicha conferencia marcó un importante punto de inflexión para la agenda mundial de igualdad de género. La misma constituye un programa en favor del empoderamiento de la mujer y en su elaboración se tuvo en cuenta el documento clave de política mundial sobre igualdad de género, al mismo tiempo establece una serie de objetivos estratégicos y medidas para el progreso de las mujeres y el logro de la igualdad de género.

Para completar nuestro análisis, creemos necesario también analizar el marco normativo interno infraconstitucional teniendo en cuenta la ley de contrato de trabajo, la ley de protección de mujeres y las leyes de ejecución penal (Ley Nacional 24.660 de Ejecución de la Pena Privativa de la libertad (1996) y la Ley 12.256 de Ejecución Penal Bonaerense (1999)

Es por lo nombrado anteriormente que haremos mención a la Ley Nacional N.º 20.744 (Ley de Contrato de Trabajo) entendiendo que a medida que la legislación laboral se enriqueció gracias a los convenios colectivos y a las decisiones judiciales, fue cada vez más imprescindible contar con un texto consolidado, lo que se logró en 1974 adoptando la forma de Ley de Contrato de Trabajo (LCT), que fue sometida a una revisión importante en 1976 por la dictadura cívico-militar que gobernó a la República Argentina en dicho periodo.

La LCT es una reglamentación muy detallada, en donde se trata las siguientes cuestiones: contrato de empleo, derechos y obligaciones de les empleades y de les empleadores, contratos de empleo especiales, remuneración y protección de salarios, horas de trabajo, días festivos oficiales y el permiso con sueldo, la protección de la maternidad, la edad mínima y la



protección de los trabajadores jóvenes, la suspensión y terminación del contrato de empleo, la transferencia de empresas.

En el año 2009 se sancionó la Ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales (Ley N.º 26.485), la misma definió las diferentes modalidades de violencia y estableció ámbitos de competencia específicos para el abordaje de la violencia en sus diferentes manifestaciones.

Entendiendo a la violencia laboral contra las mujeres como aquella que discrimina a las mujeres en los ámbitos de trabajo públicos y privados, y que obstaculiza su acceso al empleo, ascenso, estabilidad o permanencia en el mismo, exigiendo requisitos sobre estado civil, edad, maternidad, apariencia física o la realización del test de embarazo.

Desde nuestro punto de vista, es necesario que el Estado tome el concepto de justicia social a la hora de aplicar leyes, programas y planes para la sociedad; a diferencia de distintos modelos de gestión de política pública basados en la meritocracia que perdura en el tiempo

Como mencionamos anteriormente, en cuanto al marco jurídico normativo nos centraremos en la Ley Nacional 24.660 de Ejecución de la Pena Privativa de la libertad (1996) y la Ley 12.256 de Ejecución Penal Bonaerense (1999)

Comenzaremos hablando de la ley 24.660, cuya finalidad se encuentra regulada en su artículo primero el cual contiene el principio de reinserción social de la ejecución de la pena privativa de la libertad y el mismo dispone: —la ejecución de la pena privativa de la libertad en todas sus modalidades, tiene por finalidad lograr que el condenado adquiera la capacidad de comprender y respetar la ley procurando su adecuada reinserción social, promoviendo la comprensión y el apoyo de la sociedad.



En los artículos 30 y 31 se expresa la importancia de reinsertar al sujeto en el exterior y para acceder a esta finalidad se debe primero garantizar el cumplimiento en el cual se programan una serie de acciones que el interno deberá realizar, no sólo intra sino también extra carcelaria. Sin embargo, en la actualidad de las cárceles argentinas dichos fines han tomado un carácter utópico ante el incumplimiento o programas deficientes que pusieron al descubierto la falta de personal capacitado, la fragilidad del sistema penitenciario y la vulneración de los derechos humanos reconocidos, no sólo en la propia Ley N.º 24.660 sino también en el resto de la normativas y tratados internacionales.

*“Desde mi rol procuro el acompañamiento de la persona en conflicto circunstancial con la ley penal, en pos de una re-inserción óptima en el medio libre, para sí y el entorno”.*  
(Fragmento de entrevista a trabajadora social del patronato)

*“No quiero ser pesimista, pero muy lejos de poder brindar un acompañamiento real sobre todo con los recursos tan escasos que tenemos en patronato”* (Fragmento de entrevista a trabajadora social del patronato)

*“La realidad es que, de 10 personas, quizás 2 o 3 lo logran realmente(...) nuestra población es más bien joven de 18 a 24 años y en su mayoría no cuentan con un secundario terminado y esa es quizás la pata que falta”* (Fragmento de entrevista a trabajadora social del patronato)

Continuaremos mencionando la Ley 12.256 de Ejecución Penal Bonaerense, la cual presenta como fines y medios la adecuada inserción social de los procesados y condenados a través de la asistencia o tratamiento y control (art 4) y dirige la asistencia y/o tratamiento al fortalecimiento de la dignidad humana y el estímulo de actitudes solidarias inherentes a su condición de ser social, a partir de la satisfacción de sus necesidades y del desarrollo de sus potencialidades individuales (art 5).



*“El objetivo de la institución tiene que ver con el principal objetivo de la Ley de ejecución penal, la Ley 12.256 que tiene que ver con trabajar en pos de la inserción social de las personas privadas de la libertad, durante el proceso en el que cumplen una pena privativa de la libertad.”; “los objetivos tienen que ver con la vinculación de la persona con el entorno entonces las estrategias son de orientación, de asesoramiento, de acompañamiento, etc.”*  
(Fragmento de entrevista a la trabajadora social de la Unidad Penal N°50)

Sin embargo, lo que se refleja es que *“No está pensada una política específica para trabajar la salida de las personas. Y una de las funciones del patronato era esa, lo que pasa es que no hay presupuesto, hay mucha población para trabajar”* (Fragmentos de entrevista a trabajadora social del patronato)

Al mismo tiempo, podemos destacar en los artículos 34 y 38 como el trabajo constituye un derecho y un deber para los procesados y condenados, en donde el Servicio Penitenciario deberá favorecer la implementación de programas de capacitación laboral y el desarrollo de actividades artísticas e intelectuales. En la misma línea, el artículo 166 menciona que el Centro Coordinador Servicio Penitenciario en conjunto con el Patronato de Liberados, realizará la tarea del pre-egreso, iniciando la misma con no menos de seis meses de anticipación de la posible fecha de otorgamiento de liberación condicional, asistida o definitiva. En tal sentido, podrá completar la capacitación laboral adquirida por el tutelado en el medio penitenciario. Por consiguiente, en el artículo 176 el Patronato de Liberados, procurará capacitar al tutelado para el ejercicio de una profesión u oficio, por medio de subsidios o aportes directos en dinero o en especies, con o sin reintegro. Ésta tarea podrá incluir la comunicación con sus familiares, con el fin de evaluar la futura integración.

*“Los programas existentes en ese año son los que aún son parte de nuestra institución; programa habitacional, microemprendimientos, becas, ayuda social, programa madres (solo*



*para mujeres con hijos menores y que tengan arresto domiciliario), el POSPE cabe aclarar que este último para aquellos que cumplieron seis meses o más dentro de una unidad penal”.*

*(Fragmentos de entrevista a trabajadora social del patronato)*

El Servicio Penitenciario, tal como establece el art 111, deberá entregar a todo interno que al momento del egreso no reciba peculios o no posea fondos propios, una suma de dinero no reintegrable, equivalente al veinte por ciento del sueldo básico de guardia del Servicio Penitenciario. En los casos que reciban peculios y/o fondos propios y no alcancen los mismos al monto del porcentaje citado, se le entregará al interno la respectiva diferencia. Asimismo, deberá extender la orden de pasaje oficial que le permita al liberado llegar hasta el domicilio fijado en el auto de soltura.

*“Me ha pasado en estos años cosas atroces, como contarte que alguien salió del penal a las 6am y caminó hasta el patronato porque no tenía un peso”. (Fragmento de entrevista de trabajadora social del patronato)*

Por último, queremos abordar el artículo 215 de la corriente ley, ya que aborda las acciones comunes del servicio penitenciario y del patronato de liberados bonaerense. Plasmando que el Servicio Penitenciario y el Patronato de Liberados deberán contar con un Centro de Coordinación permanente, integrado por el o los funcionarios que cada una de las instituciones determine, con el fin de coordinar y programar todas las gestiones, trámites y actividades que se deban realizar en conjunto y/o inherentes a la etapa pre liberatoria.

*El espacio de pre-egreso está muy mal trabajado, no sé ahora, pero hubo durante años una sola colega trabajando en la Unidad 44, 15 y 50 (...) no hay trabajo en equipo del servicio penitenciario con el patronato de liberados, son dos instituciones separadas, no hay*



*interconexión, entonces hacen manotazos de ahogados. (Fragmento de entrevista a trabajadora social del patronato)*

A modo de cierre, consideramos que las normas vigentes de nuestro ordenamiento jurídico protegen los derechos humanos de los sujetos, en particular de las mujeres en situación postpenitenciaria, sin embargo, a lo largo de la investigación y de las diversas entrevistas realizadas pudimos visualizar que un gran porcentaje de las mismas no se cumplen.

Como equipo, inferimos que dicho incumplimiento provoca un mayor grado de vulnerabilidad sobre dicho colectivo y que a su vez, repercute en la intervención de los profesionales.

No queremos finalizar el capítulo sin mencionar que la Ley N° 12.256 de Ejecución Penal Bonaerense en su artículo 178 establece que se deberá prever la ocupación laboral de los liberados, mediante la reserva para tal fin de un tres (3) por ciento del total de los puestos de trabajo. No solamente dicha ley garantiza esta obligatoriedad laboral, sino que también existe la Ley de Cupo Laboral, N° 14301 la cual establece la obligatoriedad del Estado provincial de ocupar liberados hasta el 2 % de su planta funcional en empresas estatales y organismos descentralizados.

Dichas normas se vinculan estrictamente a las medidas de acción positiva del art 75 inc. 23, ya que se tratan de medidas de acción positiva destinada a las personas que han sido privadas de libertad en algún momento de su vida, cuyo fin es favorecer y estimular el trabajo de este colectivo.

A lo largo de la investigación y más aún luego de haber efectuado las entrevistas hemos podido confirmar que no solamente no se aplica dicha normativa, sino que además



consideramos que poco se conoce sobre ella, dado que la misma no ha sido mencionada por ninguna profesional entrevistada.

Observamos que la realidad de las mujeres en situación postpenitenciaria en el ámbito laboral, lejos está de regirse por dicha normativa, luego de las entrevistas realizadas tanto a profesionales, como a mujeres que atravesaron -o están atravesando- un conflicto con la ley penal, hemos podido visualizar, que en su mayoría no acceden a trabajos formales, sino que algunas acceden a formas de trabajo temporarios, como limpieza o cuidado de adultes, en condiciones precarias y otras implementan estrategias familiares de vida.



Capítulo IV  
“Más allá de las paredes”





"No estoy aceptando las cosas  
que no puedo cambiar,  
estoy cambiando las cosas que,  
no puedo aceptar."

Ángela Yvonne Davis

## **CAPITULO IV: MÁS ALLÁ DE LAS PAREDES**

### **Instituciones**

En el presente capítulo nos interesa dar a conocer las distintas instituciones relacionadas a la problemática que aborda esta tesis, haciendo hincapié en la intervención de los profesionales de Trabajo Social dentro de cada una de ellas en relación al proceso de incluir socialmente a las mujeres que atravesaron un proceso penal, en especial en lo vinculado con la inclusión laboral.

### **Unidad Penal N° 50**

Comenzaremos desarrollando el Servicio Penitenciario Bonaerense, Unidad N°50, dicha institución se encuentra en la Ruta 88 Km 8,5 Batán. La misma aloja a la población femenina bajo un régimen cerrado. El establecimiento se inauguró el 23 de febrero de 2006 buscando que las mujeres no sean alejadas de sus familias por no tener una unidad penal cerca. Dentro de la Institución la intervención de los profesionales es respaldada por la Ley de Ejecución Penal N° 12.256, mencionada en el anterior capítulo, donde “se trabaja en pos de la inserción social de las personas privadas de la libertad, durante el proceso en el que cumplen una pena privativa de la libertad” en donde “los objetivos tienen que ver con la vinculación de la persona con el entorno entonces las estrategias son de orientación, de asesoramiento, de acompañamiento”



La institución articula y trabaja en conjunto con otras instituciones como, escuelas de educación primaria y secundaria, con el INTA, el registro de las personas de Batán, en menor medida con el Patronato de Liberados, y por otro lado también con sindicatos y ONG.

Nos parece pertinente mencionar la existencia de la Ley de Educación Nacional N.26.206 la cual en su capítulo XII hace referencia a la educación en contexto de encierro para promover su formación integral y desarrollo pleno.

Los objetivos principales de la corriente ley en relación a nuestra investigación son garantizar el cumplimiento de la escolaridad obligatoria a todas las personas privadas de libertad dentro de las instituciones de encierro, ofrecer formación técnico profesional a las personas privadas de libertad y también contribuir a la inclusión social de las personas privadas de libertad a través del acceso al sistema educativo y a la vida cultural.

Dentro de la UP N°50 las mujeres pueden acceder a los niveles educativos primarios, los cuales son brindados por la escuela N°734, secundarios, de la Escuela de Educación Media N°14 y con respecto al nivel universitario, actualmente se encuentra disponible la carrera de Abogacía la cual es dictada por la UNMDP.

*“Tienen acceso a la educación, educación primaria, secundaria y universitaria. En el caso de universitaria, solo a la carrera de Abogacía (...) Hay un espacio, que es la escuela, constituida alrededor de 5 o 6 salones, tienen un espacio de biblioteca totalmente equipada.”*  
*(Fragmento de entrevista a la trabajadora social de la Unidad Penal N° 50)*

A partir de la entrevista realizada a la trabajadora social de la UP50, se pudo visualizar que existe una demanda de las mujeres con respecto a la apertura de nuevas carreras universitarias dentro de la unidad.



*“En este momento está la de abogacía (...) han pedido estudiar trabajo social, y nada más. “(Fragmento de entrevista a la trabajadora social de la Unidad Penal N° 50)*

Con respecto a lo laboral, *“se observan muchas diferencias entre la Unidad Penal de hombres y la Unidad Penal de mujeres, dado que la primera cuenta con más cursos, oficios y empleos de diferentes empresas dentro de la unidad, cosa que no ocurre en la Unidad Penal N° 50”*(Fragmento de entrevista a trabajadora social de la Unidad Penal N50), *“si bien toda persona privada de libertad tendrá derecho a trabajar, a tener oportunidades efectivas de trabajo, y a recibir una remuneración adecuada y equitativa por ello”*<sup>5</sup>, la realidad es que dentro de la institución se ofrece la posibilidad de *“desarrollar alguna actividad, ya sea, limpieza de vidrios, limpieza de duchas, huerta o jardinería, que trabajen en la cocina, ya sea para cocinar a los empleados como para cocinar a otras personas privadas de la libertad, cobrando un peculio mínimo, es muy poco lo que se les paga”* (Fragmento de entrevista a trabajadora social de la UP N°50).

Por otro lado, en la institución *“No hay fábricas, no hay empresas, solamente en el 2019 hubo una persona que, por inquietud propia, un particular, llevaba estatuas de yeso para pintar, las que están en los negocios del microcentro de la ciudad. Hubo un grupo de mujeres a las que les pagaban por la pintura de cada estatuilla, eso tuvo que suspenderse durante la pandemia de 2020/2021.”* (Fragmento de entrevista a la trabajadora social de la Unidad Penal N° 50).

Creemos que es de suma importancia que la cárcel implemente estrategias de intervención de índole laboral, socio educativo, sanitario, recreativo, etc., que permitan capitalizar productivamente el tiempo de detención de las mujeres y a la vez activar procesos

---

<sup>5</sup> Principios y buenas prácticas sobre la protección de las personas privadas de libertad en las Américas.



de resignificación en torno al posicionamiento subjetivo frente al delito, con miras a facilitar el proceso de reinserción social.

## **Patronato de Liberados**

En cuanto al Patronato de Liberados (PLB), hablaremos particularmente de la Delegación I, se trata de una institución estatal que funciona bajo la ley de Ejecución Penal N°12.256 (1999), la cual fue creada en 2018 y tiene como misión bajar los niveles de reincidencia a través de la inclusión social de aquellas personas que han atravesado situaciones de conflicto con la ley penal en pos de promover una sociedad más justa y segura.

Enmarcadas en la Ley de Ejecución Penal N° 12.256, las funciones principales de esta institución se basan en la asistencia, el tratamiento y control de aquellas personas con las que se trabaja.

*“La importancia de nuestra tarea en la institución es el seguimiento, el acompañamiento, y por ahí suena feo, pero el control, sirve ese control para poder estar en contacto con esa persona, saber qué situación está transitando, si está volviendo a incurrir en un delito, si está demandando asistencia” (Fragmento de entrevista a trabajadora social del patronato)*

Sin embargo, por otro lado, el Patronato de Liberados Bonaerense propone un abordaje integral, entendiendo a los destinatarios de sus políticas como ciudadanos, sujetos de derechos, tanto en la etapa de pre-egreso de las Unidades Penitenciarias como en el egreso. Es por esto que promueve la inclusión social a través del acompañamiento y seguimiento con programas y proyectos que permitan el acceso a la educación, el trabajo, la formación laboral, el acceso a la salud y el tiempo libre.



La Institución articula con Tribunales, Juzgados, Defensorías Oficiales, ANSES, diferentes CAPS, SEMDA, CPA, SEDRONAR (Casa Caracol), POSADA DEL INTI, Desarrollo Social Municipal y Nacional, Hospital Interzonal, INE, INAREPS, CEMA, IREMI, Iglesias, ONG, Registro Nacional y Provincial de las Personas y Escuelas, entre otras.

*“Se trabaja de acuerdo a la problemática emergente, en general a través de consultas, y principalmente en derivaciones para abordajes integrales y de forma conjunta”.*  
*(Fragmentos de entrevista a trabajadora social del patronato).*

Motorizar trayectorias de inclusión, implica abordar procesos integrales en los que los destinatarios sean protagonistas de la construcción de una nueva subjetivación, en donde la intervención institucional no se limite a buscar la “incorporación” de los sujetos a la vida pública. La inclusión implica no sólo la permanencia, sino también la reciudadanización de los destinatarios, construida a partir del desarrollo de algunas de las áreas más vulneradas de la vida de los sujetos: la participación activa en la economía, la integración a las redes sociales y familiares, la pertenencia comunitaria como expresión de su identidad y sus valores, factores todos ellos de prevención y protección ante la exclusión y como forma de evitar la reincidencia.

Si bien el Patronato cuenta con diferentes programas y recursos, nos parece adecuado mencionar aquellos relevantes para nuestra investigación, como por ejemplo el Programa POSPE, el programa Hacemos Futuro, actualmente Más trabajo menos reincidencia, Créditos solidarios, Becas y Plan FINES.

**Programa postpenitenciario de inclusión social - POSPE:** Se propone acompañar a los destinatarios durante el período inmediato al egreso carcelario, promoviendo su bienestar e integración familiar y comunitaria, reduciendo la brecha entre sus necesidades inmediatas y



sus posibilidades de satisfacerlas, a fin de favorecer el desarrollo de trayectorias de inclusión y facilitar el abordaje de otros aspectos más integralmente.

**Hacemo Futuro:** En el 2018 se unificaron los programas Argentina Trabaja, Ellas Hacen (actual Hacemos Futuro Juntas) y Desde el Barrio bajo el nombre de Hacemos Futuro. La reformulación de los programas busca que todos los participantes cumplan con tres contraprestaciones: actualización de datos, finalización de estudios y formación integral. Hacemos Futuro fomenta el desarrollo de las personas para que tengan más oportunidades de insertarse en el mundo del trabajo. El programa brinda herramientas para que los participantes puedan capacitarse y mejorar sus condiciones de empleabilidad.

**Créditos solidarios:** Tienen por finalidad impulsar, acompañar y sostener el inicio y/o desarrollo de unidades productivas autogestionadas. Se contemplan dos prestaciones por un lado capital inicial y por otro capital de refuerzo.

*“En cuanto al crédito solidario, llegaba a tardar hasta 2 /3 años (...) las personas compraban máquinas podadoras, para cortar pasto y desmalezadoras. Era como lo más fácil, lo más fácil no, sino cómo lo que tenías más a mano. Salir, preguntar, y hacer la changa. Lo que más se tramitaba era eso. También se compraban hornos para pan, pero eso ya en otros años, se compraban hornos para hacer pan casero y vender. Era lo que tenía salida más rápida”*  
(Fragmento de entrevista a trabajadora social del patronato)

**Becas:** Tienen el propósito de promover el inicio o continuidad de actividades de formación y/o capacitación. Están destinadas tanto a personas bajo supervisión del Patronato, como a miembros de su grupo familiar conviviente.



**Plan FINES:** tiene como propósito ofrecer a los jóvenes y adultos la posibilidad de finalizar sus estudios secundarios a través de la implementación de un plan específico adaptado a sus posibilidades y necesidades. El proyecto tiene como objetivo establecer como prioridad la temática de educación de jóvenes y adultos. A su vez fomentar el desarrollo de programas o proyectos educativos destinados a favorecer la formación profesional y la finalización de la educación secundaria de jóvenes adultos e implementar estrategias de contención e inserción del egresado a los estudios universitarios.

*“Los programas que bajan del FINES son más accesibles, quizás eso ayuda a que las personas no estén tan presionadas en la finalización del secundario.” (Fragmento de entrevista a trabajadora social del patronato)*

*“La otra chica este año por fin se pudo incorporar al programa fines para empezar el secundario” (Fragmento de entrevista a trabajadora social del patronato)*

Para alcanzar los objetivos planteados al inicio del presente trabajo, es que consideramos a las instituciones como agentes de transformación, entendiendo que las mismas “se configuran como espacios signados por una lógica de ejercicio y distribución del poder” (Hermida, Meschini, 2012:39). Creemos que repensar su función social requiere en primera instancia que todos los ciudadanos sean vistos como sujetos de derecho, teniendo igualdad de oportunidades para desarrollar sus capacidades y conseguir empleo, eliminando estigmas, barreras y obstáculos.

## **Estado, políticas públicas y Trabajo Social**

En el corriente apartado, nos parece pertinente mencionar la realidad que atraviesan las mujeres en situación postpenitenciaria, la cual se caracteriza muchas veces por la negación a





sus derechos humanos y falta de oportunidades para acceder al mercado laboral, lo cual involucra cuestiones de orden socioeconómico, que deben ser analizadas desde horizontes teóricos que permitan visibilizar los complejos sistemas de opresión que están culturalmente naturalizados.

Partimos de que toda persona tiene derecho a un empleo decente, siendo el mismo fundamental, no solamente para el desarrollo económico, sino también a nivel social y cultural. Los fenómenos de flexibilización y desregulación laboral han presionado la emergencia del concepto de Trabajo Decente, el cual fue acuñado por Juan Somavía, quien lo define como “el trabajo productivo en el cual los derechos son respetados, con seguridad y protección y con la posibilidad de participación en las decisiones que afectan a los trabajadores” (Somavía, 2000).

*“Las mujeres cuando salen a buscar changas como los hombres, consiguen de cuidado, de limpieza que las explotan en esas empresas, es aberrante lo que hacen” (Fragmento de entrevista a trabajadora social del patronato)*

Nos parece importante tomar el concepto de estrategias familiares de vida, el cual es definido por Susana Torrado y retomado por Gutiérrez, respectivamente, como:

[...] aquellos comportamientos de los agentes sociales de una sociedad dada que, estando condicionados por su posición social, se relacionan con la constitución y mantenimiento de unidades familiares en el seno de las cuales pueden asegurar su reproducción biológica, preservar la vida y desarrollar todas aquellas prácticas, económicas y no económicas, indispensables para la optimización de las condiciones materiales y no materiales de existencia de la unidad y de cada uno de sus miembros.” (1985, p. 3) (2004, p. 44)



Continuando, dentro de las estrategias de vida que un grupo familiar desarrolla, se encuentra tanto la combinación de prácticas destinadas a generar ingresos, su optimización para satisfacer las necesidades del hogar y de sus miembros. Tal como afirma Lacabanna (1997) la generación de ingresos implica, a su vez, prácticas diversas entre las que se destacan: la incorporación al mercado de trabajo; las ayudas monetarias o en especies, provenientes de redes familiares o vecinales, de organizaciones gubernamentales o no gubernamentales, de la mendicidad y la autoproducción de bienes, entre otras muchas.

*“Hay mucha gente desocupada, mucha gente que desarrolla estrategias de supervivencia para poder vivir, los familiares de estas mujeres que están detenidas, desarrollan estrategias de supervivencia como ferias, venta de comida casera en los semáforos, cuidacoches, ferias americanas, todo esto no es inclusión laboral, son estrategias de supervivencia (...) trabajo del mercado informal, como empleadas domésticas, vendedora ambulante, es muy raro alguien que haya sido contratada, que tenga un sueldo en blanco y con aportes, generalmente, lamentablemente vuelven a empleos no formales, del sector informales” (Fragmento de entrevista a trabajadora social de la Unidad Penal N° 50)*

*“Yo trabajaba generalmente lo que era de limpieza, alguna changuita, trabajaba en una casa una vez por semana, pero no era mucho lo que tenía para hacer porque bueno en ese momento cursaba lo que es la etapa penal y todo eso, los niños eran muy chiquitos” (Fragmento de entrevista a mujer en situación postpenitenciaria)*

Entendemos que “En este escenario las políticas sociales integrales constituyen la herramienta principal para la construcción de un orden social, inverso al neoliberal, basado en la promoción y garantía de los Derechos Humanos como condición de la instauración de una sociedad justa, libre y soberana” (Hermida, Meschini, 2012:6). Pero sabemos que lo mencionado anteriormente no es tarea sencilla, dado que las políticas sociales responden a



diferentes modelos, los cuales van a estar determinados por la ideología, intereses y decisiones del proyecto político vigente en la gestión, así como por el contexto histórico concreto.

Desde la asunción de la gestión Cambiemos (2015-2019), se implementó una serie de cambios y transformaciones en políticas sociales en diferentes niveles, nacional, provincial y municipal, esto se vio reflejado en la disminución en el aporte en programas de géneros y por supuesto, en las cárceles. Se trató de un gobierno neoliberal, entendiendo al mismo como “una tecnología de gobierno o, más en general, en una racionalidad de gobierno basada en una “forma-empresa”, cuyos efectos de individuación se expanden a todos los ámbitos sociales” (Foucault, 2007). Las modificaciones que este modelo trajo, responden a un modelo de política social totalmente diferente al que se venía trabajando, pasando de un enfoque de titularidad de derechos a un modelo de focalización (Grassi et al, 1994).

En dicha gestión, podemos encontrar similitudes a las políticas sociales implementadas en la década de los '90, ya que éstas surgen en el marco de obedecer los intereses de entidades económicas mundiales como el Fondo Monetario Internacional. En esta línea, Daniel Campione afirma que en los '90, “las políticas ya no son integrales, sino “focalizadas”, dirigidas a paliar sufrimientos individualizados y demostrables”. (Campione, 2000). Es a partir de esta ruptura que se puede observar que “las técnicas de gobernación propias del neoliberalismo tienen como propósito, en consonancia con la racionalidad que lo configura, producir, fabricar, un nuevo tipo de subjetividad” (Alemán, 2014, p.1). Es decir, que se crea un nuevo tipo de subjetividad (Boga, 2018) en donde la responsabilidad es individual.

*“En el año 2019 fue difícil principalmente desde nuestra institución considerando que se debió reinventar el trabajo con el otro sin tener recursos con los que se pudiera contar, sabiendo que con la población que trabajamos en general sale de la Unidad Penal sin recursos,*



*ni trabajo y en algunos casos sin familias que contengan.” (Fragmento de entrevista a trabajadora social del patronato)*

Dicho de otro modo, el gobierno implementó una serie de modificaciones respecto a las políticas vigentes hasta 2015, respondiendo a un paradigma divergente del anterior: pasando de un enfoque de titularidad de derechos a un enfoque de beneficencia. En este último, los sujetos son considerados “beneficiarios”, objeto de las políticas públicas, es decir, receptores de recursos, de la asistencia del Estado y no titulares de derechos, sujetos activos y protagonistas claves en la implementación de las políticas sociales y la transformación social.

Entendemos que este paradigma no solamente se vio reflejado en materias de políticas, sino también en el interior de las instituciones, en donde las personas no eran vistas como sujetos de derecho.

*“En ese periodo lo que prevaleció era la encuesta social, no estaba enfocado en lo laboral, se nos pedían que completáramos la encuesta, es un formulario con preguntas cerradas y era eso lo que teníamos que hacer, tildar casilleros en blanco.” (Fragmento de la entrevista a la trabajadora social del Patronato)*

Esto provocó un aumento en la desprotección a las mujeres; ausencia mayor de empleo y la imposibilidad de poder aplicar programas de trabajo (de parte del Patronato de Liberados) para aquellas mujeres que acaban de salir de la unidad penal. Creemos que el vaciamiento o recorte dentro del patronato de liberados implica la no atención a una población vulnerable que tiene derecho a ser insertada social y laboralmente.

*“Sin duda creo que había una intención política en la demora, en el otorgamiento en no actualizar los montos, siempre estuvieron desfasados, no lo atribuyo a una gestión de gobierno, siempre hubo un desfasaje vivimos momentos inflacionarios permanentes, a veces*



*se ve más en un periodo que otro, pero en ese año se agudizó más” (Fragmento de entrevista a trabajadora social del patronato)*

Consideramos que, en este caso, las mujeres en situación postpenitenciaria, son quienes van a padecer el “sufrimiento social”, entendiendo que en el mismo “se incluyen sentimientos de humillación, ira, resentimiento, desesperanza, que acompañan las manifestaciones de la cuestión social. “(Krmptic 2011 p39)

Como consecuencia de lo mencionado anteriormente, comienza a construirse un discurso meritocrático, desplazando a la demanda de los sectores populares como solicitud de ayuda interpretada como premio con una mirada filantrópica y de asistencia social, apelando a una lógica económica de ganadores y perdedores (Krmptic, 2011).

Es en este marco general, es que problematizamos la realidad que atraviesan las mujeres en situación postpenitenciaria, pero entendiéndola como parte de la crisis de lo público en general. Es por eso que decimos que “No estamos en la ruina de las instituciones, no estamos en la crisis de las instituciones, sino en el agotamiento de lo institucional mismo por desfundamiento de su condición estatal meta institucional” (Lewkiwicz,2004;12)

Cualquier política regresiva que suponga una restricción al acceso a un derecho, es responsable de agravar la exclusión social, causando impactos negativos, en donde las brechas tienden a ampliarse en un país o más concretamente en una ciudad donde la pobreza y la desocupación aumenta día a día. Dejando ver que, en este modelo, no hay lugar para las mujeres que atravesaron o están atravesando un proceso penal y buscan incorporarse al mercado laboral.

*“Las políticas públicas fueron insuficientes en relación a la inclusión laboral. La postulación al programa “hacemos Futuro” no garantizaba la inserción laboral, dado que en*



*muchos casos sólo se llegaba a la inscripción y no al otorgamiento.” (Fragmento de entrevista a trabajadora social del Patronato).*

Consideramos que, tanto el diseño como la implementación de propuestas desde una perspectiva de género, permitiría comprender las características que definen a los sujetos de manera específica, así como sus semejanzas y diferencias, “analizando las posibilidades vitales de las mujeres y los hombres: el sentido de sus vidas, sus expectativas y oportunidades, las complejas y diversas relaciones sociales que se dan entre ambos géneros, así como los conflictos institucionales y cotidianos que deben enfrentar y las maneras en que lo hacen” (Lagarde, 1996, p. 2). Trabajar con este enfoque significa asumir una postura política a favor de la igualdad y equidad para la construcción de una sociedad más igualitaria y humana, donde las diferencias entre los sujetos no sean factor de discriminación, opresión y explotación.

Como futuras profesionales sostenemos que los problemas sociales no deben ser naturalizados, sino por el contrario, debemos problematizarlos, dado que los mismos, son producto de un modelo injusto y desigual, que reproduce injusticias y desigualdades, no debemos olvidar, que la riqueza no se distribuye naturalmente y que es la política la que dirige la economía.

La política social tiene una importante trascendencia en la redistribución del ingreso y en la construcción de la ciudadanía en Argentina y a nivel regional. Parafraseando a Fernández Riquelme y Caravaca Llamas (2011) podemos entender a la política social como una mediación entre la política y la economía ante las fracturas sociales, siendo implementadas para superarlas a partir de un sistema jurídico e institucional de protección y promoción de derechos.

Es preciso como ciudadanes y más aún como futuras trabajadoras sociales que trabajemos para construir espacios de lo común, de lo comunitario, para que sea un encuentro



desde donde se pueda resistir a los recortes de presupuesto y políticas públicas, a la lógica del mercado y poder desde allí construir nuevas subjetividades. Entendiendo que las políticas sociales deberían ser pensadas como una concepción abarcativa de la problemática social, con el eje puesto en la construcción de relaciones sociales.

Capítulo V  
“Rompiendo muros,  
tejiendo redes”







"Ignoramos nuestra verdadera estatura  
hasta que nos ponemos en pie."

Emily Dickinson

## **CAPÍTULO V: ROMPIENDO MUROS, TEJIENDO REDES**

### **Reflexiones finales**

Entendemos que el Trabajo Social, como profesión, está atravesada por las políticas sociales y viceversa, constituyendo una relación dialéctica. No sólo es un instrumento que gestionamos como profesionales, sino que también somos parte de la construcción y la formulación de las mismas. Sostenemos que las políticas sociales deben ser pensadas desde los espacios de intervención profesional, ya que es ahí donde nos encontramos a nivel micro con problemáticas sociales complejas subjetivadas en personas, estas problemáticas derivan de un modelo macro de relación particular entre Estado, Mercado y Sociedad.

“El desafío más complejo y complicado de contraponerse a las propuestas neoliberales de reducción del Estado, de focalización de las políticas, de responsabilización individual, que refuerzan la idea de una persona que es responsable por sí mismo, de que debe ser culpabilizado por su suerte, debida a su incapacidad de competir debidamente” (Faleiros,2011;126-127). En este sentido, problematizar y debatir acerca de la política social, nos invita a sentar posición(es) respecto a los posibles modos de comprenderla e interpretarla.

Nos parece importante mencionar la necesidad de repensar tanto las instituciones como tales, como así también las políticas sociales, y para esto creemos necesario el involucramiento de nuestra disciplina en las mismas, para garantizar la defensa de los Derechos Humanos de toda la sociedad. Creemos que las instituciones que históricamente se encuentran signadas por



lógicas de control social, hoy deben ser interpeladas por leyes y políticas públicas que buscan restituir y garantizar el acceso a los derechos humanos.

A lo largo de la investigación, visualizamos que en muchas oportunidades los motivos que llevan a las mujeres a cometer un delito en algún momento de su vida tiene que ver con el hecho de que son personas que están excluidas del sistema históricamente.

*“El delito de alguna manera se instala en el grupo familiar, entonces uno por ahí, recibió al padre, al hijo, al hermano, esto en algunas familias, no digo que sea así en todas, en algunas familias es como si estuviera pre establecida esta cuestión de qué va a ser así.” (Fragmento de entrevista a trabajadora social del patronato)*

Centrándonos en el ámbito laboral, partiendo de las entrevistas realizadas, se observa que la mayoría de las mujeres que fueron supervisadas en el Patronato de Liberados, Delegación I, no tuvieron un empleo registrado o conocimiento sobre el mismo, no porque no salieran a buscarlo, sino porque nunca pudieron acceder a uno. Estas mujeres se encuentran atravesadas por la función de la reproducción social de las mujeres, teniendo que acudir a estrategias familiares de supervivencia y/o trabajos de niñeras, atención al público, cuidado de personas mayores, o limpieza en condiciones altamente precarias. En algunas oportunidades se trata de trabajos que son inestables y en su mayoría escasamente remunerados. Como consecuencia del trabajo no registrado, dichas mujeres no gozan de los derechos que cualquier trabajo registrado garantiza.

Cuando mencionamos dicho tipo de trabajo hablamos de la protección de las trabajadoras respaldada en el marco de la ley, mientras que el trabajo no registrado, también conocido como "trabajo en negro" refleja la desprotección de las trabajadoras, esto quiere decir que generalmente tienen empleo de mala calidad, no cuentan con obra social, falta de sistema



de la seguridad social, lo que deriva en falta de aportes para una jubilación a futuro, falta de un contrato de ART, impidiendo a las mismas protección en caso de un accidente de trabajo.

Las consecuencias que trae para dicho colectivo son no solo económicas, sino también sociales.

Adherimos a García Delgado cuando manifiesta que “El trabajo tiene una base antropológica, que muestra que no es lo mismo tener o no tener trabajo, que las personas mediante el mismo transforman la realidad y se transforman a sí mismas, y que la falta de trabajo genera pérdida de autoestima y desarrollo personal. Por medio del trabajo las personas pueden desarrollar sus potencialidades, su creatividad y proyectar futuro. El trabajo hace a la identidad de las personas, al poder contar con reconocimiento social y sentirse valioso para los demás”. (García Delgado, Daniel: 2009)

Por otro lado, consideramos a su vez que “el empleo decente es una fuente de integración y cohesión social, la flexibilización del mercado de trabajo y la precarización laboral generan pérdida de integración social y aumentos de conflictividad, inseguridad, violencia, debilitamiento de los lazos familiares y sociales, problemas de salud y pérdida de la calidad de vida del conjunto de la población “. (García Delgado, Daniel: 2009)

Sostenemos que lo mencionado anteriormente genera consecuencias en la construcción social de la identidad de las mujeres, mayor grado de vulnerabilidad y/o exposición a situaciones riesgosas, como por ejemplo sostener vínculos violentos consecuencia de no tener estabilidad laboral y económica.

Es por lo mencionado, que inferimos que cuando las mujeres atraviesan la UP N50 y egresan, no pudiendo insertarse al mercado laboral, sino que lo hacen en las condiciones



mencionadas anteriormente, sin reconocimiento alguno de los derechos laborales, tienen más posibilidades de volver a atravesar un conflicto con la ley penal.

Es por lo abordado anteriormente, que consideramos importante que nuestra disciplina sea parte de la creación de políticas sociales, teniendo en cuenta los problemas sociales que se presentan en la vida cotidiana de los sujetos pertenecientes a los sectores populares, quienes vivencian dichos problemas desde diferentes formas de vulnerabilidad, así es como “surge en este punto la importancia de acceder a la trayectoria, historia de vida, potencialidades y perspectivas del sujeto” (Carballeda, 2008).

El diseño de políticas sociales debe ser elaborado desde una mirada histórico social de los sujetos en un contexto determinado, entendiendo necesaria esta mirada a la cuestión de la historicidad de ese espacio (Carballeda, 2007) apostando a una política social como construcción colectiva y política, siempre en relación con el Estado, la Sociedad y las Políticas Sociales, contrarrestando poder al Mercado. Abordar la historicidad es comprender el contexto, reconstruir lo vivencial que hace posible articular los acontecimientos personales, sociales y comunitarios.

Cada política pública refleja un posicionamiento singular del Estado frente a la problemática a abordar. Un gobierno con tinte neoliberal, refleja por lo tanto un retraimiento en garantías de derechos, reduciendo a la máxima expresión el nivel de intervención del Estado. Desde nuestra perspectiva, las políticas son construcciones sociales y por ende, creemos que “la concepción de la política estará afectada por las ideologías, enfoques y experiencias de los analistas” (Velásquez Gavilanes, 2009:162). Motivo por el cual, los sujetos no son vistos como sujetos de derecho, sino que, por el contrario, en el modelo neoliberal, la política social se estructura a partir de la focalización del gasto social.



Dicho estado neoliberal percibe a las mujeres en situación postpenitenciaria como objetos de amenaza, en muchas oportunidades cooptadas por la idea de “riesgo” para la sociedad, quien en muchas ocasiones recibe un trato diferencial del resto de la población por su carácter de no persona, vistas como “irrecuperables”. Lo mencionado anteriormente lo vemos reflejado cuando los recursos disponibles son destinados en gran parte a medidas de control, y vigilancia, aumento de las penas y del número de efectivos policiales en las calles.

Por nuestra parte, consideramos que este tipo de respuesta, ni previene ni resuelve, por el contrario, sostenemos que es de suma importancia que los recursos sean destinados a políticas de inclusión laboral, como el cupo laboral para mujeres en situación postpenitenciaria.

No debemos de olvidar que, las mujeres que atravesaron -o están atravesando- un proceso penal, siguen siendo sujetos, y que como tales, tienen derechos. Es por lo mencionado anteriormente que sostenemos que es de suma importancia que dichas mujeres sean reconocidas como sujetos de derecho y que formen parte de la planificación de las políticas públicas, participando de manera horizontal y paralela, en donde sus necesidades sean escuchadas y tenidas en cuenta.

Es decir, creemos necesario que las mujeres ya no sean vistas como objeto, personas beneficiarias, sino pensadas como sujetos titulares de derechos humanos, ya que “la acción de las Políticas Sociales y la Intervención del Trabajo Social se centralizan en el sujeto de Intervención en tanto sujeto de derecho, desde una visión que se presenta como ampliada y que se funda en una nueva doble centralidad: Sujeto - Estado.” (Carballeda 2016:2).

Sólo desde esta perspectiva el Estado podrá llevar adelante la construcción de políticas públicas que promuevan el pleno ejercicio de sus derechos.



Es por ello, que consideramos adecuado tomar el concepto de planificación participativa y gestión asociada de Poggiessse quien la define como un procedimiento de participación y toma de decisiones que tiene como elemento central la participación social, posibilitando la cogestión, es decir la toma de decisiones en forma conjunta entre Estado y Sociedad. Dentro de las características de esta planificación, encontraremos el trabajo en red de los distintos actores. Estos espacios posibilitan la producción de un nuevo conocimiento que será mayor al conocimiento que pudiera proveer cada uno de los participantes. La misma tiene como objetivo la ampliación de la democracia, realzar el papel del ciudadano, verlo como horizontal, sujeto pleno.

Como equipo, creemos que cuando las políticas públicas no tienen recursos reales, no son más que una expresión de violencia hacia la población que concurre a la Institución.

A lo largo de las entrevistas realizadas a las trabajadoras sociales del patronato de liberados pudimos visualizar que, si bien las políticas y recursos estatales destinados a dicho colectivo son insuficientes, se generan e implementan recursos y estrategias desde el Trabajo Social en sí. Entendemos que estos recursos dependen de la implicancia de cada profesional, dado que la intervención de las mismas está fundamentada en el posicionamiento ético político y en el empoderamiento en cuanto a las incumbencias profesionales y autonomía de cada una. Lo mencionado anteriormente se vio reflejado particularmente en una de las entrevistas realizadas:

*“En otro momento hicimos proyectos comunitarios, pero muy tirado de los pelos, era con lo que teníamos. Ante la desesperación de que no haya nada, dijimos: ¿Qué podemos hacer para que haya algo? Algún espacio, ya que, al no tener recursos, buscábamos que la persona se puede referenciar con nosotras desde otro espacio, entonces fuimos a la sociedad de fomento del barrio libertad, con una persona que estábamos supervisando en el patronato, que*



*es de oficio carpintero, realmente ejerce, y se ofreció para dictar los cursos de manera gratuita.” (Fragmento de entrevista a trabajadora social del Patronato)*

Consideramos de importancia que se implementen políticas con una perspectiva de género que promueva la transformación de las relaciones de poder y la autonomía para las mujeres, problematizando las desigualdades de género y considerando que las mismas tienen relación estructural con la cuestión económica y la protección social.

No queremos dejar de mencionar a la *Ley Federal de Trabajo Social N°27072*, la cual en su *Art 9* hace hincapié a las incumbencias profesionales. Siempre en defensa, reivindicación y promoción del ejercicio efectivo de los derechos humanos y sociales (...) asesoramiento, diseño, ejecución, auditoría y evaluación de Políticas públicas vinculadas con los distintos ámbitos de ejercicio profesional, tales como hábitat, salud, desarrollo social, discapacidad, educación, trabajo, medio ambiente, justicia, niñez y adolescencia, economía social, violencias sociales, género, minorías étnicas, ancianidad y adicciones, entre otros.

“De ahí, la valoración de que la intervención profesional no quede reducida a prácticas de vigilancia, control y asistencia funcionales al sistema, sino que se adopte una posición de ruptura y crítica con el lugar asignado, tendiendo a realizar prácticas transformadoras donde el eje central sea la promoción del ejercicio de la ciudadanía; para ello las políticas públicas son una herramienta esencial.

Comprendiendo que para el Trabajo Social los Derechos Humanos son un pilar fundamental que guía el quehacer profesional, es dable señalar lo paradójico de que el Estado asuma un rol de responsabilidad y garantía de derechos, no durante la trayectoria histórica del joven, sino recién cuando éste es interceptado por la cadena punitiva. Esto nos invita a



problematizar, re-pensar y de-construir el acceso a derechos en un contexto de privación de libertad” (Paganini, Mauri 2020)

Creemos importante poder cuestionar la realidad, además de la formación permanente hacia dentro del colectivo profesional, entendemos que es de suma importancia tanto seguir estudiando y perfeccionándose, como problematizar-se, revisar la intervención y supervisar constantemente.

A modo de cierre, creemos que durante el proceso hemos podido confirmar que el concepto de interseccionalidad planteado al inicio del trabajo, se encuentra presente en la realidad descrita, en donde las diferentes opresiones como lo son el género, la clase social, el hecho de haber atravesado - o estar atravesando - un proceso penal, el (bajo) nivel educativo, la edad, la composición familiar y/o apoyo familiar, o vivir en zonas periféricas de la ciudad, entre otros, se relacionan al momento de acceder a diferentes derechos y oportunidades.

En las entrevistas realizadas a las mujeres en situación postpenitenciaria visualizamos que las mismas se reconocen excluidas laboralmente por diversos motivos, como, por ejemplo, la edad, el hecho de ser mujer, ya que destaca la diferencia entre hombre y mujer, y también por el hecho de contar con antecedentes penales.

Es a raíz de las experiencias de las mujeres en situación postpenitenciaria que hemos podido visualizar que, en términos de políticas públicas, que las mismas, como ya fue mencionado anteriormente, son insuficientes para dichas mujeres.

No queremos dejar de mencionar, que la desigualdad de género está presente en múltiples aspectos de la realidad social en Argentina, siendo el mercado de trabajo una de las dimensiones donde la posición desventajosa de las mujeres se manifiesta con una intensidad





insoslayable. Esta situación, plantea un desafío permanente para el gobierno y la política pública, pero también para los actores sociales que integran este espacio.

Teniendo en cuenta las entrevistas realizadas a las trabajadoras sociales, entendemos que, si bien estamos en un proceso de deconstrucción a nivel general y que el mismo debería de reflejarse a nivel institucional, no se logra ver la perspectiva de género en todas las profesionales, si bien, en su mayoría reconocen la importancia del tema y de estar capacitadas, informan que las mismas no son obligatorias y que no las han realizado hasta el momento.

*“No son obligatorias, pero la verdad es que nos están dando las herramientas, después queda en cada uno.” (...) “Capacitense así después no terminan como yo que no quiero decir burradas”. (Fragmento de entrevista a trabajadora social del Patronato)*

No queríamos dejar de mencionar que además de la búsqueda bibliográfica, nuestra principal fuente de información fue la recabada de las entrevistas realizadas tanto a las Trabajadoras Sociales como a las mujeres que estaban -o están- atravesando un conflicto con la ley penal.

En principio la idea original era poder conocer en profundidad las situaciones laborales particulares de diversas mujeres en situación postpenitenciaria a través de sus experiencias de vida, sin embargo, el contexto de pandemia nos fue presentando diversos obstáculos a los cuales tuvimos que (re)adaptarnos, entre ellos, dificultades en relación a las herramientas tecnológicas, tener que reducir el número de entrevistas a llevar a cabo, entre otras.

A pesar de lo mencionado anteriormente consideramos que los objetivos propuestos al inicio de la investigación han sido abordados a lo largo de la misma. No obstante, no descartamos la posibilidad de retomarla a futuro para profundizarla.



Para concluir, queremos reconocerles a los sujetos el carácter de protagonistas de historias, pero no solo las suyas, sino de historias que nos involucra a todas como sociedad, y que por ende necesitan ser visibilizadas. Después de todo, todas somos sujetos de derechos, todas estamos atravesadas por una lógica de control, pero no por eso dejamos de ser sujetos políticos, con deseos y ganas de transformar-nos

## **Proyecto**

En una de las entrevistas, una de las profesionales del patronato manifestó que “*No está pensada una política específica para trabajar la salida de las personas.*” (Fragmento de entrevista a trabajadora social del patronato), a raíz de dicha frase, pensamos en generar un dispositivo a realizarse en primera instancia dentro de la Unidad Penal N50, para trabajar con las mujeres que se encuentra en la etapa de pre-egreso, teniendo en cuenta las historias y experiencias de las mujeres, escuchando sus necesidades y articulando con diferentes instituciones y organismos a través de un equipo interdisciplinario profesional y pre-profesional de manera autogestionada.

La ausencia de propuestas con perspectiva de género y la falta de formación del personal en este enfoque, es parte del entramado patriarcal que golpea al colectivo cada vez con más fuerza, es por esto que nos planteamos generar un dispositivo alternativo a la oferta institucional dada, en el cual poder abordar las problemáticas desde una perspectiva de género.

La posibilidad de ofrecer un espacio pensado por y para las mujeres, donde las mismas se sientan validadas en sus formas de sentir, pensar y actuar, ahondar en los sentires y vivencias que permitieran recuperar y sistematizar información sobre las necesidades de las mujeres.



Creemos necesario quebrar los circuitos de exclusión y habilitar un espacio en el que predomine la circulación de la palabra como alternativa, frente al endurecimiento de las condiciones propias del encierro.

Dicho proyecto, se pensó con el fin de abordar principalmente la inclusión laboral de mujeres en situación pos-penitenciaria, pero sin dejar de lado las diversas problemáticas o necesidades que afecten su día a día.

Consideramos que es de suma importancia poder visibilizar que la realidad ha cambiado y que actualmente el papel que la mujer desempeña es completamente diferente al que mantuvo en los últimos siglos en relación al sistema productivo. Si bien la economía transita con frecuencia diversos caminos, podemos decir que todos ellos comparten, desde nuestra perspectiva, una ausencia en relación a la perspectiva de género, siendo la misma un eslabón más que necesario, dado que no existe posibilidad de elaborar ningún tipo de política económica, ni estrategia de acción para las mujeres, si las mismas no son reconocidas.

Por lo mencionado anteriormente, consideramos importante pensarlo como un *espacio comunitario* de participación horizontal, donde todes les actores tengan voz y voto, un lugar para expresarse y así construir en conjunto. Al mismo tiempo, hay que tener en cuenta la trayectoria laboral de cada sujeto considerando sus capacidades y potencialidades, que quizás estén latentes y deberán ser tenidas en cuenta para que el espacio en el cual participen sea lo más acorde a sus necesidades, con foco en lo socio-familiar y con una mirada integral de la problemática, entendiendo a le Trabajadore Social como un promotor indispensable en este proceso.

Desde la intervención del Trabajadore Social es necesario plantear acciones que acompañen a las mujeres. No desde el paradigma tradicional que resuelve las demandas



sociales bajo la administración de recursos materiales, sino más bien favoreciendo el desarrollo del papel protagónico de las mismas. Entendiendo a nuestra labor profesional como aquella apuesta a la construcción de una sociedad equitativa, tendiente a la promoción de la ciudadanía, la defensa de los derechos humanos y la afirmación de la igualdad y justicia social

Es necesario que la intervención profesional esté sustentada en posicionamientos éticos, políticos y teóricos para construir el sustento de su quehacer cotidiano y creemos necesario que no reproduzca el discurso de la clase dominante, sino por el contrario favorezca los espacios para criticar el rol que lleva adelante y actuar en consecuencia.



## ANEXO

### Modelos de entrevistas

- **Modelo de entrevista a Trabajadoras Sociales del Patronato de Liberados**
  - ¿En qué año se creó la Delegación NI? ¿Cuál fue el fin de dicha creación?
  - En la actualidad ¿qué funciones desempeña la institución? ¿Qué objetivos persigue?
  - Como Trabajadora Social ¿Podrías contarnos sobre la intervención de la profesión dentro de la institución?
  - ¿Cómo está compuesto el equipo? ¿Trabajan de manera interdisciplinaria?
  - ¿Qué programas/políticas se implementaron en el año 2019 relacionados a la inclusión laboral?
  - ¿Notaron en el año 2019 recortes o diferencias en los programas, en relación a los que se venían implementando en periodos anteriores?
  - ¿Se desarrollaron cursos remunerados o capacitaciones durante el año 2019?
  - ¿Trabajan en conjunto con otras instituciones? ¿Con cuáles? ¿Cómo?
  - ¿Qué crees que es la Inclusión Laboral?
  - ¿Se aborda la inclusión laboral de igual manera para todos?
  - ¿Qué es para vos la perspectiva de género?
  - ¿Cómo consideras que fueron las políticas públicas en relación a la inclusión laboral en el año 2019? En caso de considerar que fueron insuficientes, ¿Cómo se procedió desde la intervención?
  - Durante el 2019, ¿Supervisaste mujeres en situación pos-penitenciaria? En caso de haberlo hecho, ¿A cuántas?
  - ¿Hubo continuidad en el seguimiento? ¿Hasta cuándo? tienen registro?



- ¿Las mujeres que supervisaste te manifestaron algún tipo de demanda? ¿La inclusión laboral fue una de ellas?
- ¿Dichas mujeres accedieron a algún plan/programa en relación a la inclusión laboral? En caso de haberlo hecho, a cuál/es?
- ¿Sabes si pudieron incluirse laboralmente? ¿Cómo lo hicieron?
- ¿Alguna de las mujeres que supervisaste durante el 2019 reincidió? En caso afirmativo, ¿cuáles crees que fueron los motivos?



- **Modelo de entrevista a Trabajadora Social de la Unidad Penal N50**
  - ¿Con qué fin fue creada la UP N 50? ¿Cuál era y cuál es hoy su objetivo?
  - ¿Cuáles son los objetivos/estrategias del trabajador social dentro del penal?
  - ¿Cómo es la intervención profesional dentro del penal? ¿Qué aportes puedes brindar a inclusión laboral de las mujeres?
  - ¿Tienen acceso a la educación dentro del penal? ¿cómo se accede? ¿Cuál es la oferta educativa? ¿Cómo son los espacios? ¿Qué participación hay? Si es poca, ¿porque crees que es así? ¿Qué espacio tiene más matrícula?
  - ¿Se interviene en relación a la gestión de DNI? ¿Cómo? ¿Con qué recursos?
  - ¿Existieron cursos/programas de formación durante el 2019 o antes? ¿Cuáles?
  - ¿Por quienes fueron impulsados?
  - ¿Crees que dichos cursos/trabajos pueden transformarse en una oportunidad laboral directa a la hora de finalizar el proceso penal?
  - ¿Hubo durante el 2019 trabajo dentro de la Unidad Penal N 50? ¿Fue remunerado?
  - ¿La Unidad Penal N 50 interviene en conjunto con otras instituciones? En caso de hacerlo ¿Con cuáles? ¿Articula con el patronato? ¿Cómo?
  - ¿Qué crees que es la Inclusión Laboral?
  - ¿Se aborda la inclusión laboral de igual manera para todos?
  - ¿Hay reincidencia? ¿Crees que la falta de inclusión laboral es causa de la misma?
  - ¿Qué es para vos la perspectiva de género?
  - ¿Se aborda la cuestión laboral y la cuestión de género dentro del penal? ¿Cómo?
  - ¿Cómo consideras que fueron las políticas públicas en relación a la inclusión laboral en el año 2019? En caso de considerar que fueron insuficientes, ¿Cómo se procedió desde la intervención



- **Modelo de entrevista a mujeres en situación pospenitenciaria.**

- ¿Cómo está conformado tu núcleo familiar?
- ¿Cómo era tu situación laboral antes de ingresar al penal? (¿trabajabas? ¿Cuántas horas? ¿Tenías relación de dependencia?)
- ¿Cuál es tu nivel educativo? (antes y después del penal)
- ¿Crees que tu situación laboral y económica pudo haber influido en tu conflicto con la ley penal?
- ¿Dentro del penal dictaron capacitaciones/cursos? ¿Realizaste alguno?
- ¿Crees que las instituciones (penal/patronato) te brindaron herramientas para poder incorporarte en el mercado laboral?
- ¿Cómo fue el primer contacto con el patronato? ¿Accediste a algún plan/programa? ¿Cuál?
- Al finalizar el proceso penal ¿buscaste empleo?
- Como fue dicha búsqueda ¿Quién te acompañó?
- ¿Qué resultados obtuviste?
- En caso de haber conseguido empleo. ¿de qué? ¿en qué condiciones?, si no consiguió, ¿por qué crees que fue?
- ¿Crees que existen obstáculos que interfieren a la hora de conseguir empleo? ¿cuál/es?
- ¿Y el hecho de ser mujer?





- **Nota de Consentimiento**

Presto libremente mi conformidad y consentimiento específico para participar en la entrevista que se utilizara en la realización de la tesis titulada “PRESA EN MI CIUDAD, ATRAPADA EN LIBERTAD” Inclusión laboral de mujeres que transitaron la Unidad Penal N° 50 en la ciudad de Mar del Plata, supervisadas por la Delegación N.º I del Patronato de Liberados en el año 2019. Elaborada por Iturrarte Mara, Stellato Florencia y Zapata Antonella, estudiantes de la Lic. en Trabajo Social de la UNMDP. Bajo la dirección de Medvescig Florencia y la codirección de Adler Federico. La cual, tiene como fin (re)conocer, indagar y describir la situación postpenitenciaria de mujeres y su inclusión laboral en la ciudad desde la mirada del trabajo social.

Declaración que él o la participante:

- Ha leído y comprendido con libertad la hoja de información que se le ha entregado.
- Ha podido hacer preguntas sobre el estudio.
- Es competente y autónomo.
- Ha recibido información suficiente, clara, precisa y adecuada (art.59 Cód. Civil y Comercial).
- He hablado y sido informado por las investigadoras (Iturrarte, Mara. Stellato Florencia, Zapata, Antonella)
- Ha hablado y aclarado las dudas con el/la investigador/a.
- Comprende que su participación es voluntaria.
- Comprende que puede retirarse del estudio cuando quiera sin tener que ofrecer explicaciones y sin que esto repercuta en su beneficio.

Firma del/la participante:

Fecha:



## BIBLIOGRAFIA

- Bernaldo de Quirós, M. & Rodríguez, M. (2004) “La sistematización como forma de producción de conocimiento científico, desde una perspectiva no positivista”. Revista Confluencia. Año 1. Número 4. Mendoza.
- Berteaux, Daniel (2005). “Los relatos de vida. Perspectiva etnosociológica.” Barcelona, Ediciones Bellaterra.
- Campione, Daniel (2000), El Estado en la Argentina. Cambio de paradigmas y abandono del tema social, en Estado y Sociedad. Las políticas sociales en los umbrales del siglo XXI, Eudeba, Buenos Aires.
- Cancado Trindade, A. (2001), “El derecho internacional de los derechos humanos en el Siglo XXI”, Chile, Editorial Jurídica de Chile.
- Carballeda, A. (2006) La Intervención en espacios microsociales: Una mirada a algunos aspectos contextuales y metodológicos. Mimeo.
- Carballeda, A. (2007) "Intervención en espacios microsociales", Conferencia apertura del ciclo 2007 “Pensamientos y Propuestas para una sociedad inclusiva”, UNL, recuperado de [https://web9.unl.edu.ar/noticias/news/view/la\\_intervenci%C3%B3n\\_social\\_como\\_estrategia\\_de\\_inclusi%C3%B3n#](https://web9.unl.edu.ar/noticias/news/view/la_intervenci%C3%B3n_social_como_estrategia_de_inclusi%C3%B3n#)
- Carballeda, A. (2008). La intervención en lo social, las problemáticas sociales complejas y las políticas públicas. Revista Margen, 48; p. 7. Recuperado de [www.margen.org/suscri/margen48/carbal.html](http://www.margen.org/suscri/margen48/carbal.html)



- Carballeda, A. (2010) La intervención en lo social como dispositivo. Una mirada desde los escenarios actuales, Trabajo Social UNAM, VI Época • Número 1, diciembre 2010, Ciudad de México [p. 46 - 59]
- Carballeda, A. (2012), La intervención del Trabajo Social en el campo de la Salud Mental. Algunos interrogantes y perspectivas. Revista Margen n 65.
- Carballeda, A. (2013) La Intervención en lo Social desde una perspectiva americana. Algunos aportes de Enrique Dussel y Rodolfo Kusch. Revista Margen. N° 70-octubre 2013.
- Carballeda, A. (2016). "El enfoque de derechos, los derechos sociales y la intervención del Trabajo Social"
- Carballeda, A. (2017) La irrupción de un sujeto inesperado en las instituciones, Revista voces en el Fenix, disponible en: <https://www.vocesenelfenix.com/content/la-irrupci%C3%B3n-de-un-sujeto-inesperado-en-las-instituciones>
- Carballeda, A. (2018). El lugar, la palabra, la mirada y la escucha :entrevista e intervención social. Editorial Espacio. BsAs
- Colegio de TS (2015) *Código de Ética profesional*, Bs As. Argentina.
- D'alessandro, Mercedes (2019). Economía feminista. Las mujeres, el trabajo y el amor. Penguin Random House Grupo Editorial, S.A
- Foucault, M. (2007). Nacimiento de la biopolítica. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.
- Faleiros Paula, Vicente. "Desafíos del trabajo social frente a las desigualdades" Publicado en Emancipacao. Ponta Grossa. 2011



- Garcia Delgado, Daniel (2009). “La fundamentación ética del empleo y la reconfiguración de las protecciones sociales. Doc Flacso. Buenos Aires, Argentina
- Grassi, Estela, Neufeld, MR y Hintze, Susana (1994) "*Neoliberalismo conservador y Estado asistencialista en Políticas Sociales. Crisis y ajuste estructural*". Espacio editorial, Bs.As.
- Hermida, María Eugenia; Meschini, Paula (2016). “Notas sobre la nueva institucionalidad del ciclo del gobierno Kirchnerista: demandas populares, conquistas legales, resistencias institucionales”. II Congreso de pensamiento político Latinoamericano. Integración Latinoamérica: Hegemonía, Estado y Populismo. Universidad Popular Madres de Plaza de Mayo.
- Hermida María Eugenia, Meschini Paula (2017). "Trabajo social y descolonidad. Epistemologías insurgentes para la intervención en lo social". Editorial de la Universidad de Mar del Plata.
- Hermida, Maria E. "Derechos, neoliberalismo y Trabajo Social. Por una reconceptualización descolonial del enfoque de derechos en la intervención profesional." En XXIX Congreso Nacional de Trabajo Social: La dimensión ético-política en el ejercicio profesional: la revisión de las prácticas en la actual coyuntura. FAAPSS- CPAS- Santa Fe, agosto 2018.
- Hill Collins, P. (1990) Pensamiento feminista Negro.
- Krmptic, C. (2011) "La concepción de sujeto en la trama de la política social".
- Lagarde, M. (1996). “El género”, fragmento literal: ‘La perspectiva de género’. Género y feminismo. Desarrollo humano y democracia. España: Ed. homo



- Lewkowicz Ignacio. “Pensar sin Estado. La subjetividad en la era de la fluidez” Buenos Aires, Paidós. 2004
- Ley Federal de Trabajo Social N° 27.072. Promulgada: diciembre 16 de 2014.
- Ley N° 20744. Ley de Contrato de Trabajo.
- Ley N° 23.179. Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. (CEDAW). Promulgada: mayo 27 de 1985
- Ley N° 24. 013.Ley de Empleo.
- Ley N° 24.632. Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer. Convención Belem do Pará
- Ley N° 26.485 Ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales. Sancionada: marzo 11 de 2009.
- Martínez, S. y Agüero, J. (2008) La dimensión político-ideológica del Trabajo Social. Claves para un Trabajo Social emancipador. Buenos Aires: Dunken.
- Martínez, S. y Agüero, J. (2015) La intervención social desde la perspectiva del trabajo social emancipador. Recuperado de [https://ri.conicet.gov.ar/bitstream/handle/11336/48483/CONICET\\_Digital\\_Nro.87f6cff1-58fb-4530-8e14-06ead387acdd\\_B.pdf?sequence=5&isAllowed=y](https://ri.conicet.gov.ar/bitstream/handle/11336/48483/CONICET_Digital_Nro.87f6cff1-58fb-4530-8e14-06ead387acdd_B.pdf?sequence=5&isAllowed=y)
- Martínez, S. y Agüero, J. (2014) Trabajo Social Emancipador. De la disciplina a la indisciplina. Paraná: Editorial Fundación La Hendija.



- Martínez Silvana. Revista a intervenir n°11. Julio 2020 "Trabajo Social y derechos humanos. Una lectura en clave emancipatoria"
- Mendicoa Gloria E (2003). *Sobre tesis y tesistas. Lecciones de enseñanza-aprendizaje*. Espacio editorial. Buenos Aires.
- Meschini Paula. (2018) " Sistematización de la intervención en trabajo social.Experiencias y fundamentos para un debate por el pensar-hacer en ciencias sociales". Editorial Espacio.
- Oficina Internacional del Trabajo (2006). "Promoviendo la igualdad de género".
- Poggiese, H. (2011) Planificación participativa y de gestión asociada (PPGA). Metodologías. Espacio editorial, Buenos Aires
- Pinto, Mónica (2009), "Temas de Derechos Humanos", Buenos Aires, Ad Hoc
- Paganini Belen, Celeste Mauri (2020) "Alcance y limitaciones de la política pública en materia de lo penal juvenil. El acceso a derechos de los jóvenes en el ámbito de la privación de la libertad: "el caso del centro de recepción y cerrado de Batán".
- Senatore Anatilde (2019). Ni perversas ni desviadas. Criminalización de la pobreza en clave femenina. XIII Jornadas de Sociología. Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires.
- Sotelo Nanchy "Interseccionalidad y género: una mirada desde Chaco". Genero e interseccionalidades. Inclusive. La revista del INADI N2, diciembre 2020
- Vasilachis De Gialdino I. (2007). "Estrategias de investigación cualitativa". Biblioteca de Educación. Editorial Gedisa. Buenos Aires.



- VELÁSQUEZ GAVILANES, R. (2009) Hacia una nueva definición de “política pública”. En Desafíos. N° 20
- Vigoya Viveros, M. (2016) La interseccionalidad: una aproximación situada a la dominación Colombia.
- Wlasic, Juan Carlos (2006), “Manual crítico de derechos humanos.”, Buenos Aires, La Ley.
- Guía para el uso de un lenguaje inclusivo en la universidad nacional de Mar del Plata. Universidad Nacional de Mar del Plata. Secretaria de Bienestar. Programa integral de políticas de género.



**Directora:**  
Medvescig Florencia

**Co-director:**  
Adler Federico